



SUBSAHARIANOS EN EL CIE DE ALUCHE:

URGE OTRA MIRADA, URGE OTRO MODELO DE ACOGIDA

KARIBU

AMIGOS DEL PUEBLO AFRICANO

INFORME 2017

Dedicamos este Informe a Antonio, nuestro Director

Gracias por tu forma de ver la vida

por la firmeza de tus convicciones

por la sinceridad de tu compromiso con los que vieron pisoteada su dignidad

por ser la voz potente de los invisibilizados

por rebelarte frente a los que se hacen fuertes en sus despachos

por ser pastor con olor a oveja

Gracias por tu aire distraído y tu mirada cariñosa

Gracias, siempre

Autoría: Antonio Díaz de Freijo, María de la Válgoma, Pedro Miguel Gutiérrez, Marta Peredo, Carmen Echevarría

Grupo de visitas al CIE: Carmen Echevarría (coord.), Marta Peredo, Edurne Camino, Pilar Alvariño, Pedro Miguel Gutiérrez

Asesoría Jurídica: María Baena, Inés Díaz

Gestión de la base de datos: Lola Naranjo

Soporte informático: Jesús Alaminos

Diseño y maquetación: Nieves Dueñas

Agradecimientos: Margarita Martínez Escamilla, Javier Baeza Atienza, Romeo Gbaguidi

Fecha de edición: Junio 2018

Créditos fotográficos: Portada: © Antonio Ruiz (EL PAÍS) - P5: ©Karibu - P6 ©Nidll -P7: ©EL PAIS -P8: ©Karibu - P.12 y 13: ©Nidll - P14: © Mundo Negro / Josean Villalabeitia -P.17: ©Claudio Álvarez (EL PAÍS) - P.19: ©Antonio Ruiz (EL PAÍS) -P.20: ©Karibu -P.23: ©Carmen Echevarria -P.24: ©Nidll - P.25: ©CADENA SER (Andalucía) - P.30: ©Carmen Echevarria -P.31: ©Karibu - P.32: ©Nidll -P.34:©KARIBU y @Carla Bonnet - P.35: : FronterasInvisibles.org ©Olmo Calvo P.36: ©Julian Rojas (EL PAÍS) P.39: ©Carla Bonnet ©Samuel Sanchez (EL PAÍS) - P.40: ©Karibu - P.43 ©Karibu - P.45 © (EL PAÍS)

Los nombres reales de las personas cuyos testimonios referimos en este informe han sido cambiados para proteger la identidad de sus verdaderos protagonistas.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN ⁴

Antonio Díaz de Freijo, Director de la Asociación Karibu

PODEMOS, PERO NO QUEREMOS ⁶

María de la Válgoma, Profesora Titular de Derecho Civil (Universidad Complutense de Madrid)

A NUESTRO AMIGO “EL JUEZ RAMIRO” ¹⁰

Javier Baeza Atienza, Coordinadora de Barrios

EL INFORME EN CIFRAS ¹²

INTRODUCCIÓN ¹⁴

1. PERFILES ¹⁶

Origen

Personas especialmente vulnerables

2. EL INTERNAMIENTO EN EL CIE DE MADRID ²⁴

El motivo de ingreso

Las condiciones de internamiento

La duración del internamiento

3. EL FINAL DEL INTERNAMIENTO ⁴⁰

Las personas liberadas

Las personas expulsadas

4. CONCLUSIONES ⁴⁶

5. ANEXO I – Quejas ⁴⁸

6. ANEXO II – Autos Juzgados de Control ⁵⁰

PRESENTACIÓN

"Lo que consideramos justicia es,
con mucha frecuencia,
una injusticia cometida en nuestro favor"

Louis Marie de la Reveillere

Las migraciones de nuestra época son una cuestión de hombres, mujeres, niños y niñas que abandonan sus pueblos y sus casas para buscar recursos que les permitan llevar una vida digna, tanto para el que emigra como para el resto de las familias que dejaron atrás. Su objetivo es poder ofrecer y conseguir seguridad y buscar un lugar de paz, protegerse, proteger a los suyos y tal vez poder llegar a tener una formación.

Para conseguirlo están dispuestos a arriesgar la vida en un viaje largo y peligroso, soportando el cansancio y la fatiga, afrontando el sufrimiento, enfrentándose al desierto, a las alambradas, a los muros, al mar en las pateras, en cayucos o simplemente en pequeñas balsas de juguete.

Huyen de las guerras y del hambre; sueñan con abandonar la discriminación, la persecución, la pobreza, los conflictos, los genocidios y las limpiezas étnicas y religiosas. Todo ello sigue provocando el desplazamiento de poblaciones dentro y fuera de las fronteras de los países africanos.

Mientras, en nuestro entorno, se plantea una retórica sobre la seguridad, el coste de la acogida y el efecto llamada; se fomenta el miedo al inmigrante y, más que construir la paz, se siembra la violencia, la discriminación racial y la xenofobia.

Hubiésemos deseado otro tipo de miradas, de asistencias y de planes para configurar una sociedad diferente en la que:

- las migraciones podrían ser y deberían ser una oportunidad para construir un futuro de PAZ.
- la principal preocupación fuera promover y afianzar posibilidades de acceso y entrada legal
- no se favorezcan situaciones de explotación y engrandecimiento de las mafias, que solo conducen al sufrimiento y al esclavismo
- no se rechace, ni se expulse o desplace a los inmigrantes a lugares donde les espera el abandono, la persecución y la violencia

Necesitamos afrontar nuevas iniciativas de trato hacia las migraciones. Y que desaparezcan tratamientos incorrectos, casi siempre inhumanos y a veces hasta ilegales. Todo ello provoca unos puntos que nosotros llamamos calientes y que por tanto necesitan una revisión inmediata:

Las expulsiones en caliente: forman parte de políticas restrictivas e ilegales, una práctica que puede llevar al inmigrante a la muerte. Es un desprecio para el ser humano.

Los CIE: centros creados para ejecutar devoluciones, retornos, expulsiones. A pesar de que no cumplen ese objetivo, las vulneraciones de derechos son continuas y han sido ampliamente denunciadas por jueces, Defensor del Pueblo y asociaciones civiles.

Menores de edad no acompañados: es necesario darles una respuesta de integración, regida por el principio de "Actuar siempre por el interés superior del menor".

Solicitantes de Asilo y Refugio o Protección Internacional: se encuentran entre nosotros en situación de desprotección total ya que la demora para realizar la entrevista de asilo llega hasta los 6 meses.

Sistema Sanitario: el acceso al sistema sanitario no es igualitario en todo el territorio español. A diario recibimos a personas desprotegidas porque no pueden acceder a tratamientos ni a fármacos, a veces tampoco a consultas de especialistas.

Acogida: faltan programas de primera acogida; algunos de los que existen no son dignos para personas. No se trata sólo de acoger para retirar de la calle, sino de acoger para posibilitar la integración.

Acogida y protección de la mujer: consideramos necesario favorecer la integración de la mujer en nuestra sociedad desde los ámbitos de la legalización y de la formación

Formación: se está impidiendo el acceso a actividades de formación financiadas por la Unión Europea a los inmigrantes en situación irregular. Es decir, se impone el ideario europeo de que no se puede financiar a personas sin documentación.

CONCLUSIÓN

He esbozado la realidad que me encuentro cada día en las personas que acuden a nuestra Asociación. Si me preguntaran qué situaciones considero que deben ser revisables y reformadas, propondría aquellas que considero que son realizables, posibles, de una urgencia inmediata y de dignidad ante la situación actual:

1. Apostar por facilitar **vías de acceso legal a nuestro país**, para trabajar a favor de la integración plena y abandonar el camino del dolor, el sufrimiento y la muerte.
2. Se debe revisar la situación y **ofrecer una vía de legalidad a toda persona en la que se reconozca que el Estado no la puede retornar a su país**. Es decir, es necesario articular cauces que permitan a estas personas su integración normalizada en la sociedad.
3. Tiene que ser revisada y **suprimida la condición actual del recorte o imposibilidad de acceder a cursos de formación financiados por la Unión Europea a las personas en situación irregular**. Pedimos al Estado español y a la UE que retiren esa condición. Incluso pedimos a las entidades y Asociaciones que imparten los cursos en esas condiciones que renuncien a su realización.
4. **Apostamos por facilitar los trámites que permitan la reagrupación familiar**, porque favorecer la reagrupación familiar es apostar definitivamente y sin ningún tipo de traba por la estabilidad y la integración

Antonio Freijo

Director de Karibu

PODEMOS , PERO NO QUEREMOS

“Ojalá podamos ser desobedientes cada vez que recibimos órdenes que humillan nuestra conciencia o violan nuestro sentido común”

Eduardo Galeano

Lo que Europa, la rica y civilizada Europa, está haciendo con los inmigrantes avergonzaría a los Redactores de la Convención de Derechos Humanos, elaborada tras la Segunda Guerra Mundial, para que los desastres de la guerra no se repitiesen. Es la norma jurídica ratificada por mayor número de países, más que ninguna otra, por su sentido humanitario y ético y por poner la dignidad de todo ser humano como objetivo a cumplir por todos y en todas las situaciones.

Desgraciadamente, está siendo destrozada. **Los utópicos creadores de la Unión Europea se avergonzarían de esta Europa insolidaria, indiferente al dolor ajeno y amurallada, que deja morir a miles de personas en sus fronteras, en el Mediterráneo.** Ese mar que había sido un mar de unión de personas y culturas es ahora un espantoso cementerio, donde yacen cadáveres anónimos, de seres humanos que solo pretendían para ellos y para sus hijos una vida mejor. De seres que huían de guerras, de genocidios, de enfermedades, de hambrunas, de miseria. ¿No puede una comunidad de quinientos millones de personas acoger nada más que a 160.000? ¿Y cómo Jordania, un país pobre, ha podido acoger un millón de refugiados sirios? Hay que diferenciar nítidamente entre poder y querer. Podemos, pero no queremos. Así de claro.

La bienvenida que ofrece nuestro país a los “afortunados” que consiguen llegar a nuestras costas es **una estancia de varias semanas en un CIE, marcada por la incertidumbre y la vulneración de derechos fundamentales.** No es cierto que solo esté limitada la libertad deambulatoria. Ateniéndonos exclusivamente al Título I de nuestra Constitución, que es el que regula este tipo de derechos, los más importantes para la persona, quedarían afectados los siguientes:

- El derecho a la libertad religiosa y de culto (art. 16)
- El derecho a la libertad y a la seguridad (art. 17.1)
- El derecho a la intimidad personal y familiar (art. 18.1)
- El derecho a la comunicación (art. 18.3)
- El derecho de reunión y manifestación (art. 21)
- El derecho a la protección judicial de sus derechos e intereses legítimos (art. 24)
- El derecho a la protección de la salud (art. 43)

Y sobre todos estos derechos, el artículo 10 de nuestra norma suprema proclama que la dignidad de la persona y los derechos que esa dignidad conlleva son el fundamento del orden político y de la paz social. **Y es el fundamento porque en la dignidad se basa todo nuestro sistema jurídico.** Muchas de las personas internadas en los CIE han declarado que se han sentido humilladas y que, en ocasiones, se les ha privado de su dignidad como personas.

La falta de proporcionalidad de la medida de solicitar el internamiento de personas extranjeras por una mera infracción administrativa, como es el hecho de estar indocumentados - y no por su voluntad -, ha sido señalada sobradamente por gran parte de los especialistas¹. Además, el hecho de que la mayor parte de los internados quede finalmente en libertad porque el Estado reconoce que no puede repatriarles, manteniendo a pesar de todo la orden de expulsión que les imposibilita regularizarse, no tiene encaje razonable en nuestra sociedad. **No les podemos expulsar, pero tampoco les permitimos regularizarse ni integrarse.**

La vigente Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, conocida como **Ley de Extranjería**, empieza por no hacer caso a su propio nombre, ya que dificulta totalmente la integración. El art 2ºbis, 2c, al hablar de la política migratoria establece que uno de los principios por el que se regirán todas las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias vinculadas con la inmigración será “*el de la integración social de los inmigrantes mediante políticas transversales dirigidas a toda la ciudadanía*”, lo que nunca se ha cumplido. Y el art.2º ter 1, que es el dedicado específicamente a la integración de los inmigrantes dice textualmente: “*Los poderes públicos promoverán la plena integración de los extranjeros en la sociedad española, en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas sin más límite que el respeto a la Constitución y la ley*”. Y el apartado 2 de este mismo artículo afirma que se desarrollarán medidas para promover la participación económica, social, cultural y política de las personas inmigrantes.

¹ “Los CIE, desproporcionalidad jurídica e ilegitimidad ética” por Margarita Martínez Escamilla



“Vivir en cualquier parte del mundo hoy y estar contra la igualdad por motivo de raza o de color es como vivir en Alaska y estar contra la nieve”

William Faulkner



Pese a tales declaraciones, la práctica diaria con los inmigrantes nos demuestra que no existe la menor intención de que se integren en nuestra sociedad y de continuo se les ponen trabas para ello. Baste como ejemplos:

- La exigencia de estar empadronados si habitan en un municipio: en muchos casos si no están regularizados no se les empadrona
- La exigencia de pasar por un limbo jurídico de tres años para que, de manera excepcional, se le permita llegar a tener una autorización de residencia por arraigo

Tres años sin vivienda, sin posibilidad de acceder a un trabajo, sin que se le preste ni la menor ayuda formativa, laboral o social. Sería un periodo de tiempo ideal para formarse, quizá para aprender la lengua, o un oficio nuevo. Pero la formación ofrecida por la Administración está vinculada a la residencia legal, produciéndose la paradoja de que a los que se permite formarse, por tener permiso de residencia y trabajo, al tener que cumplir un horario laboral no pueden acudir a esas clases, quedando cursos sin ser ocupados y, asimismo, personas que podrían hacerlo y que sería beneficioso para ellos y para la sociedad, no pueden asistir: Pero no son cursos para ellos. Se obvia así la vinculación entre educación e inclusión social²

Los tres años de limbo jurídico son un infierno. ¿Con qué se mantienen si no pueden trabajar? A veces, con suerte lo hacen de manera irregular; si alguien les llama, para un trabajo sin ninguna garantía laboral ni social, sometidos en muchos casos a la explotación de empresarios sin escrúpulos sólo interesados por mano de obra barata. Con ello se potencia la economía sumergida y se perjudica también al mercado de trabajo para los ciudadanos españoles al bajar los salarios, hasta mínimos que solo los inmigrantes están dispuestos-porque no tienen otra alternativa- a aceptar. O trabajan, siempre con miedo, siempre dispuestos a huir; en el top manta, convertido ahora en delito, tras la aprobación de la Ley de Seguridad Ciudadana, con el inevitable efecto de tener antecedentes penales, lo que no les permitirá regularizarse por años que lleven en nuestro país, incluso aunque hayan cumplido la condena.

Si al fin, tras los tres años consiguen con muchas dificultades su primera residencia, es muy probable que en un año la pierdan y vuelvan a la situación de irregularidad anterior si en el momento de renovarla han perdido el trabajo, lo que ha sucedido con mucha frecuencia durante la larga crisis económica que empezó hace ya diez años y que no ha pasado para los más desfavorecidos, pese a la mejora de las cifras macroeconómicas. Y lo mismo puede ocurrirle en la siguiente renovación, aunque lleve tres años, integrado social, familiar y laboralmente. Es una inhumana carrera de obstáculos.

Creemos que ha llegado la hora de reformar la Ley de Extranjería y las leyes que dificultan de manera indigna la vida de los inmigrantes en situación irregular. Y, entre todos, debemos hacer un esfuerzo para proponer soluciones que apunten hacia la integración de los extranjeros, no hacia la restricción de sus derechos y libertades:

- Prohibir las devoluciones en caliente.
- Establecer algún tipo de permiso de trabajo que permita al inmigrante recién llegado incorporarse al mercado laboral desde el primer momento, eliminando el requisito de permanecer tres años en la irregularidad.
- No ligar las renovaciones de las tarjetas de residencia al mantenimiento de un puesto de trabajo, para evitar la irregularidad sobrevinida.
- Despenalizar el top manta (que pase a multa, como antes de la Ley Mordaza) que les genera antecedentes y eso les impide la regularización.

Europa y España debemos acoger dignamente a los inmigrantes. Será una ceguera histórica no aprovechar el reto de, frente al cierre de fronteras, regular y gestionar eficazmente los flujos migratorios, la convivencia entre personas de distintos orígenes y culturas, porque eso nos hará más justos y cumplidores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que es nuestra ley más importante. Tanto ella como nuestra Constitución defienden el principio de igualdad y no discriminación. **Ninguna persona es ilegal, esté o no regularizada, y todas somos destinatarias de los Derechos Humanos**

María de la Válgoma

Profesora Titular de Derecho Civil
(Universidad Complutense de Madrid)

² La STC 236/2007, de 7 de noviembre, señala en su fundamento jurídico octavo lo siguiente: De las disposiciones constitucionales relativas al derecho a la educación, interpretadas de conformidad, con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y acuerdos internacionales, se deduce que el contenido constitucionalmente garantizado de ese derecho...para el TC este derecho corresponde a todas las personas...por otra parte, también de las disposiciones examinadas y de su recta interpretación se obtiene que el derecho a la educación garantizado en el art. 27.1 CE corresponde a "todos", independientemente de su condición de nacional o extranjero, e incluso de su situación legal en España".

A NUESTRO AMIGO “EL JUEZ RAMIRO”



No hay palabras para describir la enorme labor que realizó el Juez Ramiro para humanizar el CIE de Aluche.

Nuestros mejores deseos en tu nueva etapa que comenzaste el 3 Febrero 2018.

**“Mucha gente pequeña,
en lugares pequeños,
haciendo cosas pequeñas,
pueden cambiar el mundo”**

Eduardo Galeano

Resulta cuanto menos sorprendente que en un documento de una entidad social, a pie de barro, que acompaña y defiende a personas migrantes hace la torta de años, se incluya –este preciso año- un homenaje a un Juez.

Este tal es **Ramiro García de Dios**. Juez de Instrucción en Madrid, responsable junto a otras dos Señorías del Juzgado que cada tres meses se encargaba de velar por el cumplimiento de la legalidad en esos lugares – “sin lugares” que denominan algunos- que son los Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE). Lugares donde el Derecho quedó muchas veces a las puertas. Como el vértigo a tomar una decisión trascendental en la vida personal, ocurre con el cumplimiento de la legalidad en los CIE: una especie de recorrido contra-corriente y contra-poder.

En muchas ocasiones experimentamos, desde el tejido social comprometido con las causas de los últimos –que no las últimas causas-, flaqueza ante el esfuerzo enorme que supone mover un ápice el funcionamiento de sistemas privativos de libertad. Además del dolor objetivo que éstos causan sobre las personas, y en especial con aquellas cuyo único delito es no tener papeles en regla, crea mucha desazón e impotencia contemplar cómo muchos de los responsables de esas maquinarias limitadoras de libertad en las personas transitan la vida de éstas sin unas mínimas contradicciones o debilidades dogmáticas. En el caso de Ramiro nos ha ocurrido justo lo contrario: su sensibilidad ética hacia los seres humanos vulnerables, cuya libertad ha sido injustamente privada –aunque lo sea legalmente- nos ha posibilitado volver a esos orígenes ancestrales de la cooperación que nos permitió ser humanos.

Así, en el trabajo social conjunto, uno desde el Juzgado y otros desde la visita y acompañamiento vital a personas privadas de libertad en los CIE, hemos sido capaces de entender e intentar que los otros, a quienes muchas veces se etiqueta para no reconocer su dignidad, pertenezcan a la comunidad. Porque, como apunta el poeta Luis García Montero “Quien no merece ser cuidado es alguien que no pertenece a la comunidad”.

Y, desde una presunta institución ciega y distante, Ramiro ha puesto luz, desde el Derecho, en la vida de muchas de esas personas injustamente privadas de libertad en los CIE. Y poner luz en las vidas de personas privadas de libertad es iluminar de manera incandescente el entorno familiar y comunitario. Es mejorar la sociedad. Ésta que mantiene esos lugares de no derecho, donde la falta de libertad, la angustia y la dinámica del poder cercenan multitud de proyectos vitales.

Y estos cuidados sociales sólo son posibles desde el vínculo, cuya antesala será el conocimiento de la realidad. Encontrarte muchas veces al Juez Ramiro – felizmente jubilado en lo personal, pero como huérfanos en muchos de quienes tenemos imponderables irrenunciables para seguir acudiendo a los CIE- hablando con personas privadas de libertad, dictando autos para que la policía cumpla la legalidad y hasta requiriendo al superior jerárquico de estos porque los “Autos Judiciales son de obligado cumplimiento”... Todo esto hace que desde este colectivo Karibu, como desde tantos otros que hermanadamente luchamos por una sociedad sin CIE, reconozcamos que otra forma de ejercer la judicatura es posible. Que esa ceguera con la que se quiere simbolizar la impartición de Justicia no puede ser cierta cuando de Derechos Fundamentales y personas empobrecidas hablamos. Sobre todo, como el mismo Juez Ramiro nos ha recordado en innumerables entrevistas, cuando “el sistema Judicial es beligerante con los débiles” [*].

Recordar con cariño y gratitud al Juez Ramiro de Dios su acción como Juez de Control del CIE de Aluche de Madrid, en estos tiempos de tanta incertidumbre y postverdad, es descubrir la veracidad de aquella promesa del Maestro: “conocerán la verdad y la verdad los hará libres”

Javier Baeza

Coordinadora de Barrios
Párroco de San Carlos Borromeo

[*] <https://www.elsaltodiario.com/derechos-humanos/ramiro-garcia-de-dios-nuestro-sistema-judicial-es-beligerante-con-los-debiles-y-complaciente-con-los-poderosos->

EL INFORME EN CIFRAS

180 personas de origen subsahariano internadas en el CIE de Aluche han sido visitadas por Karibu en 2017 (**20 %** del total). De ellas **16** han sido mujeres.

673 visitas se han realizado, con una media de 4 visitas por personas.

68% de las personas visitadas eran naturales de Guinea Conakry, Gambia y Costa de Marfil.
32% procedían de 14 países diferentes.

87% de las personas visitadas han sido internadas con una orden de devolución, de las cuales el 100% entraron por vía marítima. La tendencia en los últimos cuatro años es clara: del **47%** al **87%** de internamiento por devolución.

92% de las personas visitadas que entraron por vía marítima lo hicieron por la Comunidad Autónoma andaluza, tan sólo **8** personas entraron por Melilla bordeando la costa marroquí y **4** personas por las Islas Canarias.

35 días de internamiento es el tiempo de estancia media de las personas visitadas, superior a los 25 días de estancia media del total de internos en el CIE de Aluche. **14** personas completaron el periodo máximo de 60 días de internamiento.

95,5% de las personas visitadas fueron puestas en libertad, cifra superior al **70,3%** de personas liberadas del total de internos en 2017.

De las **180** personas visitadas prácticamente la mayoría fueron liberadas (172) y solo **6** personas fueron expulsadas. Se desconoce la situación final de **2** personas

85% de las personas ingresadas con orden de devolución fueron liberadas por ser imposible documentarlas

43 de las personas visitadas estaban en situación de vulnerabilidad. Al igual que en años anteriores seguimos encontrando personas internadas especialmente vulnerables.

En 2017 hemos encontrado: **24** solicitantes de asilo, **6** mujeres víctimas de violencia de género, **5** que se declaran menores de edad, **3** personas con enfermedades crónicas, **2** personas con enfermedad mental diagnosticada, **2** personas con hijos/as menores a su cargo y **1** persona perteneciente al colectivo LGTBI.

INTRODUCCIÓN

“Los Derechos Humanos se violan no solo por el terrorismo, la represión, los asesinatos... sino también por la existencia de condiciones de extrema pobreza y estructuras económicas injustas que originan grandes desigualdades”

Papa Francisco

Los datos oficiales ofrecidos por el Ministerio del Interior, referidos a la lucha contra la inmigración irregular, indican que el número total de personas que llegaron de forma irregular a España en 2017 fue 28.349, el doble que en el año anterior (14.078). De ellas, casi el 78% (22.103 personas) lo hicieron por vía marítima a las costas de Andalucía, Canarias, Ceuta y Melilla. Es de destacar que la gran mayoría, 20.757 personas, arribaron en pequeñas y frágiles embarcaciones a las playas andaluzas (1.204 embarcaciones frente a 442 en 2016).

Los jueces decretaron internamiento en alguno de los CIE del estado español para 8.814 personas a lo largo de 2017; 7.559 de estas personas habían recibido, previamente, un expediente de devolución horas después de su llegada en patera a la costa. En otras palabras, el 86% de las personas internadas en los CIE españoles son personas recién llegadas a la costa en patera o han sido rescatadas cerca de las costas españolas por Salvamento Marítimo.

Éste es el perfil de la mayoría de las 180 personas subsaharianas visitadas por Karibu en 2017. De hecho, el 87% de ellas ingresaron en Aluche con una orden de devolución, lo que representa un porcentaje muy superior al de 2016, que fue un dato ya de por sí elevado (65%). Esta realidad corrobora los datos oficiales y demuestra, un año más, que los Centros de Internamiento de Extranjeros se están utilizando, de forma incorrecta, como recursos de acogida para personas recién llegadas, como ha declarado el mismo Defensor del Pueblo³. Y esto, a sabiendas de que difícilmente podrían ser documentadas para devolverlas a sus países de origen. A pesar de que en el CIE de Aluche han ingresado más personas que en 2016 – 2.109 frente a 1.526 – el sistema solo ha podido ejecutar un 30% de expulsiones, lo que representa un porcentaje sensiblemente inferior al de 2016 (46%). En el caso de los subsaharianos visitados por Karibu, los expulsados no llegan al 5%. Son datos que deben darnos que pensar, y que no hacen más que confirmar el despropósito de mantener unos centros que causan un gran sufrimiento a personas muy vulnerables, que no son eficaces para el fin que fueron creados y que, además, suponen un elevado gasto para la sociedad, tanto si están abiertos⁴ como sin actividad o cerrados⁵.

Más allá de los números, las malas condiciones de internamiento del CIE de Aluche han dado lugar a un gran volumen de resoluciones judiciales por parte de los Juzgados de Control⁶. Asimismo, el Defensor del Pueblo se ha manifestado en diversas ocasiones respecto a las deficiencias en la atención a los internos, proponiendo numerosas recomendaciones para mejorar la situación actual⁷. Además, en su doble condición de alto comisionado de las Cortes Generales y Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, el Defensor del Pueblo mantuvo varias reuniones con las asociaciones de la sociedad civil, Administración, jueces de control y fiscales de extranjería, entre otros implicados en la realidad de los Centros de Internamiento, con el fin de analizar la eficacia del internamiento de extranjeros como medida cautelar, es decir, la línea de flotación de aquellos que defienden su existencia. Estamos a la espera, con gran interés, de las conclusiones de este estudio.

Y, a la vez que

- el Defensor del Pueblo nos ha considerado un interlocutor serio,
- el Ayuntamiento de Madrid nos ha convocado en diversas ocasiones para buscar cauces que mejoren las condiciones de internamiento dentro del CIE de Aluche, e
- incluso el Ministro del Interior, en declaraciones recientes respecto al nuevo modelo de CIE en el que está trabajando su departamento, ha apuntado que se va a reservar “espacios para las ONG”,

la actual dirección del CIE de Aluche ha intentado en varias ocasiones limitar nuestro derecho a visitar a los internos aludiendo a motivos inespecíficos de seguridad y a la actuación de la Cruz Roja en el Centro que, a su entender, hace innecesaria nuestra presencia.

En Karibu, desde la independencia que nos ofrece el no estar sujetos a ningún contrato o subvención, seguimos apostando por mantener un grupo estable de voluntarios que visitan a personas subsaharianas en el CIE de Aluche. Nuestra actividad a lo largo de los años ha demostrado que los Centros de Internamiento de Extranjeros, a pesar de estar definidos como “establecimientos públicos de carácter no penitenciario”, son peores que las prisiones en muchos aspectos. El ambiente es carcelario y la gestión policial, consagrada en el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de los CIE, prioriza los objetivos de seguridad sobre el respeto a los derechos humanos. Nuestras denuncias demuestran que el internamiento en un CIE supone para el extranjero una privación de derechos que va más allá de la restricción cautelar de la libertad ambulatoria. Por ello, seguiremos siendo la voz de estas personas fuera de los muros de estos Centros hasta conseguir su cierre definitivo.

³ Comparecencia del Sr. Francisco Fernández-Marugán ante las Cortes Generales el 15 de febrero 2018

⁴ SMJ Informe CIE 2016

⁵ https://www.eldiario.es/desalambre/Zoido-confirma-Interior-millones-CIE_0_737377023.html

⁶ Ver Anexo II de este Informe

⁷ <https://www.defensordelpueblo.es/noticias/18-diciembre-dia-internacional-del-migrante/>.

I. PERFILES

**“Solo le pido a Dios que el dolor
no me sea indiferente”**

León Gioco



Durante el año 2017⁸ estuvieron internadas en el CIE de Aluche 2.109 personas (1.924 hombres y 185 mujeres). De ellas, 908 provenían del África Subsahariana, lo que representa un porcentaje del 43% del total de los internos. KARIBU visitó a 180, un 20% de todas las personas internadas de este origen .

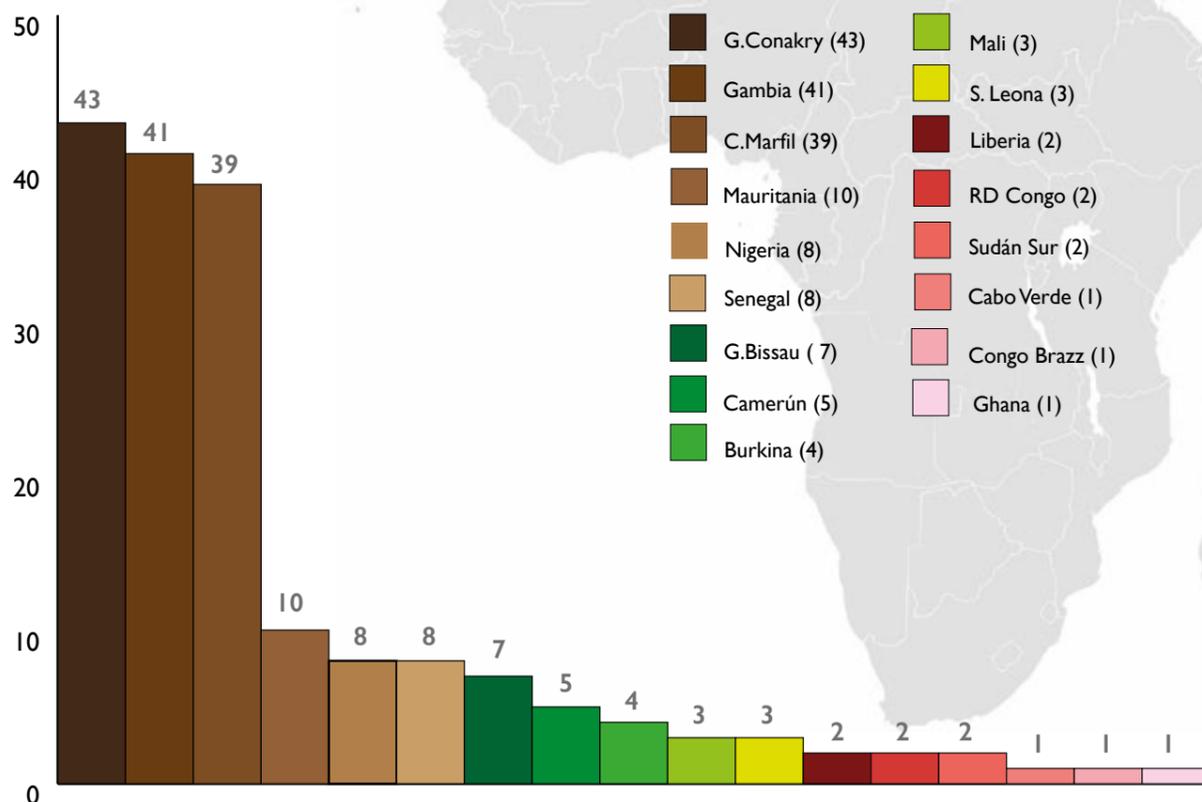
Respecto a 2016 se ha producido una disminución en el número de personas visitadas por nuestro grupo de voluntarios, que ese año fueron 212. El dato se puede explicar porque durante el periodo comprendido entre los meses de agosto y octubre de 2017 apenas ingresaron personas subsaharianas en Aluche. Se realizaron 673 visitas, lo que corresponde a una media de casi cuatro visitas por persona. Lo mismo que años anteriores, la gran mayoría de los visitados fueron hombres (164), frente a 16 mujeres⁹

⁸ Datos facilitados por SJM - Pueblos Unidos obtenidos a partir del Portal de Transparencia del Ministerio del Interior

⁹ Todo el análisis que se realiza en este informe está basado en las 180 personas subsaharianas visitadas por Karibu en 2017 en el CIE de Aluche

Casi el 70% de las personas visitadas por nuestro grupo de voluntarios procedía de tres países del África Occidental: 43 personas de Guinea Conakry, 41 personas de Gambia y 39 personas de Costa de Marfil. **Es decir, tres de cada cuatro subsaharianos eran naturales de estos tres países.** El 30% restante procedían de otros 14 países, según se indica en la siguiente tabla:

PERSONAS VISITADAS SEGÚN PAÍS DE ORIGEN



Las nacionalidades más representadas entre los 908 subsaharianos internados en el CIE de Aluche durante 2017¹⁰ fueron: Costa de Marfil (342 personas), Gambia (226 personas) y 138 personas procedentes de Guinea Conakry

Armand / RD Congo, 48 años

Armand emprendió un larguísimo viaje desde su país de origen, la República Democrática del Congo. Tardó 10 meses en llegar a la costa de Almería. En su país estaba comprometido con la defensa de los Derechos Humanos y dedicaba parte de su tiempo a ser voluntario de Cruz Roja en Kinshasa. Por estos motivos era perseguido por las autoridades de su país. Finalmente tuvo que huir, dejando a su mujer y a sus tres hijos de 14, 10 y 7 años. Su intención era solicitar protección internacional cuando saliera del CIE. Pasó 22 días en Aluche antes de ser liberado

Respecto al año 2016, entre las personas visitadas por Karibu se ha mantenido el flujo de personas procedentes Costa de Marfil y de Guinea Conakry, y aunque ese año la nacionalidad predominante fue la camerunesa. Sin embargo, en 2017 los naturales del Camerún internados en el CIE de Aluche han descendido significativamente (de 62 a 28 personas), mientras que han aumentado los procedentes de Gambia (de 50 a 226)

GAMBIA: OTRO POSIBLE EL DORADO



Gambia es considerado el país más pequeño del África continental. Tiene apenas dos millones de habitantes (1,9 millones, según datos de 2016); de los cuales, casi la mitad, más del 48% viven por debajo del umbral de la pobreza. Está rodeado en su casi totalidad por Senegal ya que solo cuenta con una pequeña zona costera en el océano Atlántico. Uno de los principales legados de la colonización británica es el inglés que se constituyó en idioma oficial del país desde su independencia del Reino Unido en 1965. Conviene subrayar, en todo caso, la diversidad étnico-lingüística de Gambia que comparte, naturalmente, rasgos socioculturales con Senegal.

Su economía gira, esencialmente, entorno a la agricultura, la ganadería y el comercio. Pero, en los últimos años y aprovechando el potencial geográfico del país, el turismo empieza a desarrollarse como sector de crecimiento.

Dos razones parecen ser las principales por las cuales los gambianos deciden marcharse de su país: huir de la penuria económica, es decir, de la miseria por la falta de trabajo; así como el hecho de querer seguir el ejemplo de aquellos que se fueron y ahora se han convertido en modelos para muchos otros. Este último se ha convertido en uno de los factores de peso que impulsan a la emigración de los jóvenes gambianos. En este sentido, las remesas de dinero que envían aquellos que consiguieron realizar su sueño de llegar a Europa o América para sostener, principalmente, la supervivencia de sus familias representa el 22% del PIB del país africano (Banco Mundial, 2017).

A pesar de todo el potencial que tiene Gambia, las múltiples y variadas situaciones internas que son tan adversas no hacen más que empujar a los jóvenes a buscar mejores horizontes, aun siendo conscientes de que ponen en riesgo sus vidas.

Richard / Camerún, 30 años

Richard se muestra muy bloqueado en nuestra primera visita, le duele la cabeza, manifiesta mucha ansiedad. Procede de Kumba, la zona anglófona del Camerún, en conflicto con la fracción francófona dominante. En diciembre de 2016 los soldados gubernamentales entraron en su aldea y detuvieron a mucha gente. Se los llevaron atados, pero Richard pudo escaparse. Lo que más le preocupa es que no sabe qué pasó con su hijo de 7 años.

Fue liberado tras 28 días de internamiento. Nos llamó desde la asociación que le acogió y manifestó su intención de solicitar protección internacional.

Asimismo, se sigue produciendo una reducción en el número de personas procedentes del centro y este de África, en concordancia con datos de años anteriores. Durante 2017 solo hemos visitado a diez personas de esas zonas geográficas: dos de la República Democrática del Congo, dos de Sudán del Sur, una de Congo Brazzaville y cinco de Camerún.

¹⁰ Datos facilitados por SMJ - Pueblos Unidos obtenidos a partir del Portal de Transparencia del Ministerio del Interior

1.2 PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES

El artículo 1 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de los CIE define como personas vulnerables a “menores, personas discapacitadas, ancianos, mujeres embarazadas, padres solos con hijos menores y personas que hayan padecido tortura, violencia u otras formas de violencia psicológica, física o sexual” y promueve, incluso, una atención especializada para estas personas. Pocos meses después de la publicación de este Real Decreto, la Dirección General de la Policía, en su Circular 6/2014 de 27 de julio, destacaba que a la hora de solicitar el ingreso de un ciudadano extranjero en un centro de internamiento se debía tener en cuenta aspectos que “puedan indicar que se trata de una persona vulnerable”

Durante el año 2017, entre las personas subsaharianas visitadas por Karibu, hemos encontrado a las siguientes personas especialmente vulnerables :

24 solicitantes de asilo

6 mujeres víctimas de violencia de género

5 personas que se identifican como menores de edad

3 personas con enfermedades crónicas

2 personas con enfermedad mental previamente diagnosticada

2 personas con hijos/as a su cargo

1 persona perteneciente al colectivo LGTBI



Además queremos **resaltar las situaciones de vulnerabilidad asociadas a las personas recién salidas de prisión.** Tras cumplir parcial o completamente su condena, no acceden a la libertad esperada si no que son encerrados de nuevo en un Centro que para muchos es peor que la propia cárcel, con el objetivo de dar cumplimiento a una orden de expulsión que ellos perciben como una doble condena. Muchas de estas personas manifiestan que ni siquiera han podido gozar de permisos penitenciarios durante los años de su estancia en la cárcel. En consecuencia, se ha producido una ruptura de sus redes de relaciones adquiridas antes del ingreso en prisión, tanto familiares como de amistades. En el CIE muestran un elevado grado de ansiedad que a veces se manifiesta en un bloqueo emocional que les dificulta enormemente expresarse, ya que no quieren ser expulsados a un país que abandonaron hace muchos años y tampoco existe ningún tipo de acogida para ellos en caso de ser liberados.

PERSONAS SOLICITANTES DE ASILO

Durante 2017, 24 de las 180 personas visitadas por Karibu solicitaron protección internacional dentro de las dependencias del CIE. Solo tres solicitudes fueron admitidas a trámite: una mujer marfileña víctima de violencia de género, una persona perteneciente al colectivo LGTBI y un guineano amenazado de muerte en su país. Diez solicitudes fueron finalmente inadmitidas y de ocho solicitudes desconocemos el resultado. Por último, tres internos manifestaron haber depositado su solicitud en el buzón, quedando sin tramitar por parte del CIE.

SOLICITUDES PRESENTADAS 24

10 Inadmitidas a trámite

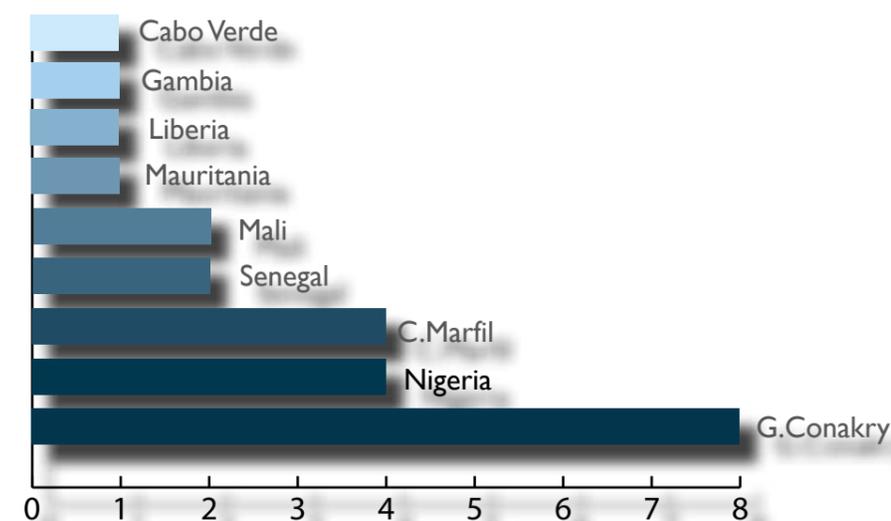
3 Admitidas a trámite

8 Se desconoce el resultado

3 Sin tramitar

De todas estas personas, cinco fueron finalmente deportadas, 18 quedaron en libertad y se desconoce la situación final de la persona restante

SOLICITANTES DE ASILO SEGUN PAIS DE ORIGEN



Un año más, durante 2017 hemos constatado las deficiencias en el sistema para solicitar protección internacional en el CIE de Aluche, un derecho que sigue sin estar plenamente garantizado en este Centro. Es un sistema que está fallando y así lo hemos denunciado diversas ONG en múltiples ocasiones. Es más, los hechos demuestran que la Dirección del CIE ha tardado demasiado tiempo para tomarse en serio un tema tan fundamental como éste¹¹.

A pesar de los reiterados Autos de los Juzgados de Control, instando a la Dirección del CIE a “que se establezca un horario, lugar y personal suficiente para que los internos puedan entregar en mano su solicitud de asilo y recibir, en ese momento, copia sellada de los documentos presentados”¹², la realidad es que el único método para realizar las solicitudes de asilo a lo largo del año 2017 ha

Idrissa / Mali, 31 años

“Se acerca a mi muy despacio, dando pequeños pasos como si me tuviese miedo. Después de un par de minutos consigo que se acerque, darle un beso y que se siente en el locutorio”, relata la voluntaria que le visitó por primera vez. Idrissa es gay, además de padecer una enfermedad psiquiátrica. Está aterrorizado por la posibilidad de ser deportado a Mali, su país de origen. El internamiento en el CIE también le produce mucha angustia; oye voces que le llaman continuamente, teme que sus compañeros le agredan, algunos le insultan, tiene miedo... Apenas tiene contacto con su familia por su condición homosexual. Nunca ha conseguido regularizarse en los 11 años que lleva en España. Ingresó en Aluche por estancia irregular (artículo 53.1 a) LOEX), tras ser detenido en una estación de autobús. Le recomendamos que solicite protección internacional. A los pocos días es liberado al ser admitida a trámite su solicitud de asilo.

¹¹ No ha sido hasta el mes de abril de 2018 que la Dirección del Centro ha eliminado el sistema de depositar las solicitudes de asilo en el buzón del Director, estableciendo un sistema de registro que pretende ajustarse a las exigencias de las resoluciones judiciales en lo que se refiere a establecer un horario y personal para la recepción de las solicitudes y la entrega de una copia de la solicitud, firmada y sellada, en ese mismo momento. Sin embargo, consideramos que no se cumplen todas las garantías ya que no queda claro ni la persona que recogerá las solicitudes ni el horario. Además, no se permite efectuar solicitudes en fines de semana. Por último, la información a los internos no se da en todos los idiomas necesarios y no se ha previsto cómo hacerlo a aquellas personas analfabetas.

¹² Auto del Juzgado de Instrucción nº6 en funciones de Control del CIE de Aluche, de fecha 23 diciembre 2015
Auto del Juzgado de Instrucción nº6 en funciones de Control del CIE de Aluche, de fecha 3 octubre 2016
Auto del Juzgado de Instrucción nº6 en funciones de Control del CIE de Aluche, de fecha 11 enero 2017
Auto del Juzgado de Instrucción nº6 en funciones de control del CIE de Aluche, de fecha 12 de julio 2017

sido depositar un papel con el nombre del interno, el número asignado y las palabras SOLICITO ASILO en un buzón destinado a los escritos dirigidos al Director, sin que el interno recibiera ningún resguardo de la solicitud en ese momento, quedando a la espera de que alguien en algún momento abriera el buzón y recogiera las solicitudes. Ante esta situación, las ONG SOS Racismo, Pueblos Unidos y Karibu presentamos en el mes de julio ante el Juzgado de Control nº6 una nueva queja¹³ denunciando el incumplimiento de las anteriores resoluciones judiciales así como del mismo Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de los CIE, que en el artículo 19 presume la existencia de un registro propio en el Centro en el que se presentarán las peticiones, quejas y recursos¹⁴.

Sekou / Gambia, 26 años

La primera vez que visitamos a Sekou estaba muy enfadado. Llevaba ya 14 días encerrado y su abogado no se había puesto en contacto con él. Nadie le aclaraba cuál era su situación legal. Se trataba de un hombre de gran inteligencia que hablaba correctamente alemán, inglés y castellano, que dedicaba mucho tiempo a hacer de traductor de sus compatriotas recién llegados a Aluche, ya que también conocía varios dialectos de Gambia, su país de origen.

Realizó la solicitud de asilo mediante escrito depositado en el buzón del director en el día 52 de su internamiento, tras recibir notificación de vuelo con destino a Banjul (Gambia). Según su relato a nuestra voluntaria, un agente de policía le dijo que le tramitarían el asilo pasado el fin de semana. Sin embargo, continúa su relato, la única llamada que recibió ese día fue para recoger sus cosas y proceder a su traslado al aeropuerto de Barajas, sin haber tenido oportunidad de acceder al procedimiento de asilo. La expulsión no se pudo llevar a cabo; Sekou fue conducido de nuevo al CIE y dos días después quedó en libertad.

MUJERES

A lo largo de 2017 hemos visitado a 16 mujeres procedentes de Costa de Marfil (6), Guinea Conakry (4), Gambia (2) y una persona de Camerún, Nigeria, RD Congo y Congo Brazzaville respectivamente. La gran mayoría ingresaron en el CIE con una orden de devolución dictada por la Subdelegación del Gobierno de la provincia a la que arribó la patera en la que hicieron la travesía desde Marruecos. Es el caso de 15 de ellas. Todas quedaron finalmente en libertad, tras una estancia media de 36 días en el CIE.

El proceso migratorio para las mujeres africanas es especialmente doloroso. A las dificultades propias del viaje hay que añadir los abusos que muchas de ellas sufren por ser mujeres. Nos hemos encontrado con seis mujeres que tuvieron que abandonar su país por sufrir violencia de género en sus propias familias, especialmente, matrimonios forzosos, malos tratos, abortos y casos de ablación. Además, hemos visitado a dos víctimas de trata y una mujer que declaró ser menor de edad.

Dginimba / Guinea Conakry, 26 años

Dginimba lleva a sus espaldas una dura historia personal. Sufrió ablación siendo una niña y, pocos años más tarde, fue forzada a casarse a los 13 años como cuarta esposa de un hombre anciano. Difícil relación con su marido, continuas peleas y dos abortos que complicaron aún más su vida. Escapó a los 25 años. Tardó 9 meses en llegar a la costa marroquí, donde se embarcó en una patera que fue rescatada por Salvamento Marítimo. En el CIE de Aluche acude varias veces al servicio médico por episodios de taquicardia y fuertes dolores de cabeza.

Fue liberada por imposibilidad de documentar tras 29 días de encierro.

¹³ Ver contenido de la queja y el Auto del Juzgado de Control nº6 al respecto en Anexos I y II

¹⁴ Art. 19 del RD 162/2014: "las peticiones, quejas y recursos a las que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en el propio registro del centro, de conformidad con las previsiones del artículo 38.4 de la ley 30/192, de 26 de noviembre, y con los efectos contemplados en la citada norma. En estos casos, se facilitará al interesado copia sellada de la primera página y se remitirá a la mayor urgencia a su destinatario, dejando constancia en el registro de la fecha y hora de su presentación, identificación del interesado y destinatario al que se envía; ello sin perjuicio del derecho de los interesados a obtener copia sellada de los documentos que se presenten, si los aportan y lo solicitan"

MENORES

También durante el año 2017 nos hemos encontrado a varias personas que se identificaron como menores de edad. Desgraciadamente, no se trata de casos aislados; el día 1 de agosto 2017, el Defensor del Pueblo visitó el CIE de Aluche acompañado de técnicos de la institución en su doble condición de Alto Comisionado de las Cortes Generales y Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y pudo comprobar que 13 internos afirmaban ser menores de edad, dando traslado a la Fiscalía General del Estado de esta información¹⁵. De hecho, los datos oficiales del Ministerio del Interior reconocen que 48 menores han sido internados en los diferentes CIE del Estado español, 14 de ellos en el CIE de Madrid.

Karibu ha visitado a cinco personas (cuatro hombres y una mujer) que manifestaron ser menores de edad y tenían la apariencia física de serlo. Tres de ellas eran personas recién llegadas en patera a la costa andaluza y las otras dos lo habían hecho unos meses antes a la ciudad de Melilla. Ninguna portaba documentación acreditativa de su edad.



Los tres posibles menores que llegaron a la costa andaluza fueron derivados al hospital de Torrecárdenas de Almería, donde les realizaron las pruebas de determinación cronológica de la edad basadas en la evaluación de la madurez del esqueleto a partir de los registros radiológicos de la mano y de la muñeca izquierda¹⁶. En los tres casos, el informe médico concluyó que su edad ósea era de 19 años, sin hacer constar los márgenes de error ni establecer una horquilla de edades. El juez decretó el internamiento de todos ellos y fueron trasladados a Madrid. Al no ser posible obtener documentos originales de su edad, por la dificultad que las familias tienen para enviarlos desde los países de origen, estas tres personas quedaron internadas en el CIE de Aluche durante más de 25 días antes de quedar en libertad.

Las otras dos personas (dos hombres) procedían del CETI de Melilla, donde no habían declarado su minoría de edad para evitar ser retenidos en esa ciudad autónoma. A su llegada al CIE de Aluche, ambos manifestaron a nuestros voluntarios su condición de menores. A petición del Juzgado de Control, la Fiscalía instó las pruebas de edad de uno de ellos resultando confirmada su minoría. El menor quedó en libertad y fue acogido por un centro de menores de Madrid. Los servicios sociales del CIE gestionaron la situación del otro posible menor, que quedó en libertad tras 12 días de internamiento.

¹⁵ <http://www.publico.es/sociedad/cie-aluche-defensor-pueblo-denuncia-13-internos-cie-aluche-afirman-menores-edad.html>

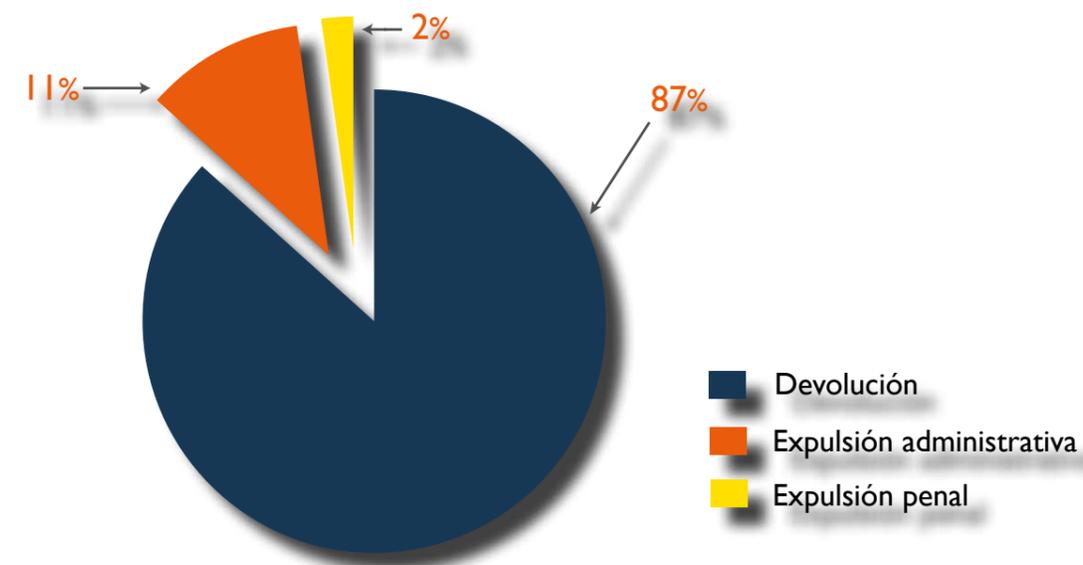
¹⁶ "¿Menores o adultos? Procedimientos para la determinación de la edad" Defensor del Pueblo (2010) – "Se aprecia consenso entre la comunidad científica en advertir los grandes márgenes de error que presentan las técnicas para estimar la edad por medio de la medición de la madurez ósea y la mineralización dental. Asimismo, los expertos llaman la atención sobre lo inadecuado del uso de ciertas técnicas, que implican una sobreexposición a los rayos o la irradiación de zonas sensibles, para usos no terapéuticos, como es el caso."

2. EL INTERNAMIENTO EN EL CIE DE MADRID

2.1 EL MOTIVO DE INGRESO

De las 180 personas subsaharianas visitadas por Karibu a lo largo de 2017, 156 fueron ingresadas en Aluche como consecuencia de una orden de devolución dictada a las pocas horas de tocar tierra en las playas de Andalucía, Canarias o Melilla. Se trata de un porcentaje abrumador; el 87% del total, que confirma la tendencia ascendente observada a lo largo de los últimos años, tal como muestra la tabla comparativa entre los años 2013 y 2017.

MOTIVO DE INTERNAMIENTO



Además, 20 personas ingresaron en el Centro en virtud de una orden de expulsión administrativa (el 11%) y solo 4 personas como consecuencia de una expulsión penal, de acuerdo con el artículo 89 del Código Penal.

“La diversidad étnica no debe convertirse en un peligro con el que perforar nuestros corazones”

Nelson Mandela

Motivo de internamiento - Comparativa Anual

	2013	2014	2015	2016	2017
Devolución	47%	57%	29%	65%	87%
Expulsión Administrativa	41%	40%	66%	30%	11%
Expulsión Penal	8%	2%	5%	3%	2%
Se desconoce	4%	1%	2%	2%	--

ARCHIDONA, LA CÁRCEL SIN LICENCIA CONVERTIDA EN CIE



Entre el 18 y el 19 de noviembre pasado llegaron a las costas de Murcia 49 pateras en las que viajaban un total 519 personas extranjeras, muchas de ellas de origen argelino. Los mayores de edad, excepto aquellos cuya solicitud de asilo hubiera sido aceptada a trámite, serían devueltos. Las órdenes de internamiento provenían de siete jueces de instrucción de distintos municipios de Murcia. Bajo la premisa de que los Centros de internamiento de Extranjeros (CIE) estaban desbordados por la afluencia masiva de pateras en los últimos meses, el Gobierno anunció que, de forma excepcional, iba a utilizar el centro penitenciario de Archidona, a 52 kilómetros de Málaga capital que no había sido inaugurado, para albergar a los extranjeros a la espera de ser devueltos.

Con la reclusión de inmigrantes en Archidona se cometieron diferentes ilegalidades¹⁷:

En primer lugar **en España es ilegal usar una cárcel para acoger extranjeros** en espera para ser expulsados. Tanto las diferentes leyes de Extranjería como el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de los CIE, aprobado en 2014, se insiste en que los centros donde se interne a los inmigrantes en situación irregular "no tendrán carácter penitenciario" y que los extranjeros internados en ellos "estarán privados únicamente del derecho ambulatorio". Existe una directiva europea que sí contempla el uso de centros carcelarios en condiciones de excepcionalidad pero no ha sido traspuesta a nuestra legislación y por lo tanto no es válida en nuestro país.

Además **el espacio no estaba habilitado adecuadamente**: no solo no tenía agua potable, ni servicio de comidas, ni enfermería, ni sistemas de vídeo vigilancia, ni ropa, ni régimen de visitas de familiares y servicios jurídicos adecuados, sino que no tenía ni siquiera personal policial. Así que el Gobierno metió a los antidisturbios a gestionar el centro.

En Archidona **se recluyeron a menores de edad**, atentando contra los derechos universales de la infancia, se permitió que por lo menos nueve menores de edad pasaran varias semanas en la cárcel.

Se cometieron irregularidades con las solicitudes de asilo. La ONG Málaga Acoge denunció que varios casos en los que la tramitación de solicitudes de asilo habían sido confirmadas legalmente por silencio administrativo, se denegaron fuera de plazo. Esta situación no es conforme a la ley.

Por último, **se produjeron cargas policiales y un muerto sin esclarecer**. El 29 de noviembre Mohamed Bouderbala, un ciudadano argelino, fue encontrado muerto en la cárcel. Según datos oficiales, murió ahorcado. Este dramático hecho que necesitaría una investigación, no podrá ser esclarecido pues muchos de los testigos necesarios que son las personas que estaban con Mohamed dentro de la prisión, fueron devueltos a Argelia.

Ante esta práctica absolutamente ilegal, la protesta fue unánime por parte de diferentes agentes sociales. Una treintena de organizaciones sociales presentamos una queja al Defensor del Pueblo solicitando que exigiera al gobierno la inmediata liberación de las personas internadas en el centro penitenciario. La Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía¹⁸ solicitó explicaciones al Ministerio del Interior. Izquierda Unida¹⁹ solicitó personarse como acusación popular en las diligencias previas de la investigación del fallecimiento de Mohamed.

¹⁷ https://elpais.com/elpais/2018/01/04/3500_millones/1515053626_929370.html

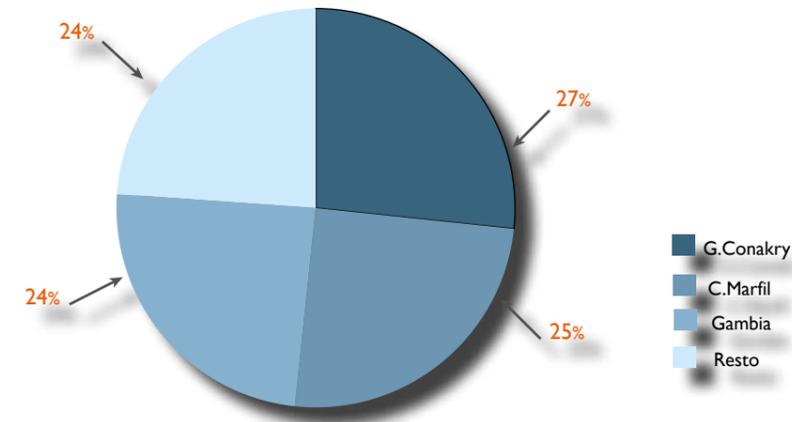
¹⁸ <http://www.europapress.es/epsocial/migracion/noticia-abogacia-exige-interior-traslado-centro-no-penitenciario-464-inmigrantes-llegados-patera-murcia-20171121180056.html>

¹⁹ <http://www.publico.es/sociedad/iu-pide-personarse-caso-muerte-migrante-interno-archidona.html>

INGRESO POR ORDEN DE DEVOLUCION

Al igual que en años anteriores, la ruta marítima sigue siendo la principal vía de entrada irregular de los subsaharianos en territorio español. De hecho, de las 28.349 personas que entraron irregularmente en España por el sur (Andalucía, Ceuta, Melilla y Canarias), 22.103 lo hicieron en embarcaciones. Y de éstas, el 93,9% llegaron a playas del Mediterráneo²⁰

PAIS DE ORIGEN DE LAS PERSONAS CON ORDEN DEVOLUCIÓN



Todas las personas con orden de devolución (156) acompañadas por Karibu en 2017 llegaron a nuestras costas en pateras o embarcaciones similares, fundamentalmente a la **Comunidad Autónoma andaluza** (92% del total). Dentro de esta Comunidad, es el puerto de Almería el que recibió a más de la mitad de los recién llegados, seguido por Motril, Málaga y Algeciras.

Ocho personas accedieron a **Melilla** bordeando la costa desde territorio marroquí. Por último, cuatro personas, procedentes de Gambia y Senegal, arribaron **a la isla de Tenerife** después de 10 días de penosa travesía, siendo ingresados en el CIE de Hoya Fría (Gran Canaria) durante 12 días antes de su traslado al CIE de Madrid- Aluche.

Es de destacar que tres de cada cuatro personas recién llegadas a costa que fueron visitadas por nuestro grupo de voluntarios procedían de tres países del África Occidental: Guinea Conakry, Costa de Marfil y Gambia.

Sigue siendo bastante habitual encontrarnos a personas que han ingresado en Aluche en virtud de una orden de internamiento colectiva. Este es el caso de treinta y ocho de las personas visitadas, que llegaron en cinco pateras a la costa de Motril (Granada); esta práctica impide identificar situaciones de vulnerabilidad como solicitantes de asilo, menores etc.

	LUGAR DE ENTRADA DE LAS PERSONAS DE DEVOLUCIÓN - COMPARATIVA ANUAL				
	2013	2014	2015	2016	2017
Costa Andaluza	41%	17%	80%	80%	92%
Canarias	6%	17%	12%	16%	3%
Ceuta/Melilla	52%	65%	8%	4%	5%

²⁰ Ministerio del Interior - Entradas de inmigrantes irregulares a España 2017

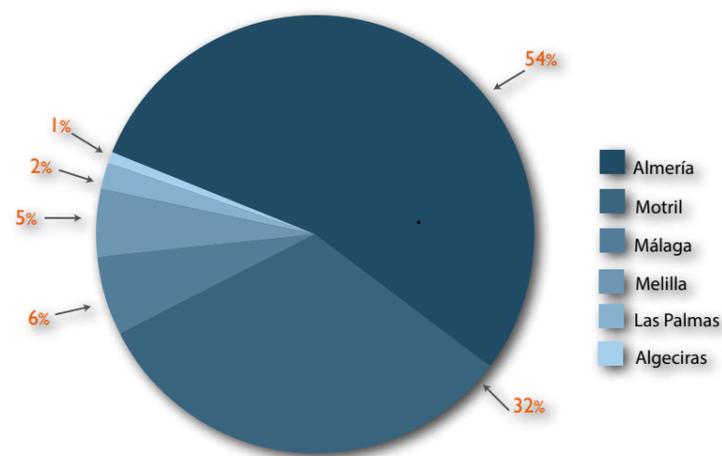
Se trata de personas bastante jóvenes, **con una edad media de 23 años**. En la mayoría de los casos, las historias que narran sobre su trayecto migratorio desde su país de origen hasta España coinciden en muchos aspectos:

- huida acelerada de su hogar por diversos motivos (guerra, pobreza, maltrato, matrimonios forzados);
- abusos y engaños por parte de los traficantes durante el trayecto por el desierto
- acoso y palizas por parte de la policía marroquí, situaciones de esclavitud
- navegación a la deriva e incluso naufragios, a veces con víctimas mortales, antes de ser rescatados

El tiempo de estancia media en el CIE de estas personas fue de 35 días. Trece de ellos completaron el periodo máximo de 60 días de internamiento.

La gran mayoría quedó en libertad (151). Los cinco restantes fueron expulsados (1 persona de Liberia y cuatro personas de Guinea Conakry)

Localidad de detención de las personas con orden de devolución



Edwin / Sudán del Sur 26 años

Edwin es natural de Sudán del Sur, de madre maliense y padre sudanés. Siendo niño toda la familia salió del país y, tras pasar un tiempo en Mali, se instalaron definitivamente en Ghana. Un amigo que había emigrado años antes a Marruecos le animó a buscar un futuro mejor en ese país; decidió partir en marzo de 2016, uniéndose a un grupo de personas emigrantes como él. En el desierto de Argelia fueron atacados por unos delincuentes que les robaron todo lo que tenían. Edwin recibió un fuerte golpe en la cabeza y se fracturó un brazo, que fue vendado de manera precaria por sus compañeros.

Llegó a la costa de Motril en una patera, junto a 29 personas más, que fue rescatada por Salvamento Marítimo tras pasar un día a la deriva. El juez decretó su internamiento en Aluche. En este Centro manifiesta que sufre fuertes dolores de cabeza y le duele el brazo, el cual presenta un aspecto irregular – posiblemente el hueso no soldó correctamente. Le dan pastillas para aliviar el dolor.

Fue liberado y acogido por una ONG tras 24 días de internamiento.

INGRESO POR EXPULSION ADMINISTRATIVA

Veinte personas visitadas por Karibu habían ingresado en el CIE por tener abierto un **procedimiento administrativo** de expulsión. De éstas, en **nueve casos** la infracción castigada con expulsión era **“encontrarse irregularmente en territorio español”**, de acuerdo con el artículo 53.1a LOEX. Los once restantes se encuadran en el artículo 57.2 LOEX, que dispone la medida de expulsión para los extranjeros que hayan **sido condenados por una conducta dolosa** sancionada con pena privativa de libertad superior a un año, salvo que los antecedentes penales estuvieran ya cancelados.

Se trata de personas con un largo recorrido en nuestro país, en torno a los 12 años de estancia media. Las nacionalidades más representadas en este grupo son los nigerianos (7) y los senegaleses (4). Entre ellos nos hemos encontrado a una persona con un hijo español a su cargo, otra persona con un hijo extranjero a su cargo y una persona perteneciente al colectivo LGTBI. Solo cinco de estas personas fueron detenidas en la Comunidad de Madrid.

Art. 57.2 LOEX

Estancia irregular 9

Art. 57.2 LOEX

Antecedentes penales 11

El tiempo de estancia media en el CIE de las personas internadas en virtud de una expulsión administrativa visitadas por Karibu a lo largo de 2017 ha sido de 41 días. Sólo una de estas personas fue finalmente expulsada, las 19 restantes quedaron en libertad.

Estas 20 personas suponen un pequeño porcentaje de las personas que hemos visitado durante 2017 (11%). Siete de ellas ingresaron en el CIE a la salida de la cárcel, tras cumplir total o parcialmente su pena, para proceder a su expulsión. Dos fueron detenidos en comisaría al ir a realizar gestiones, a otros dos fueron a buscarles a su casa y uno fue detenido tras una denuncia penal.

Sin embargo, queremos destacar que ocho de estas 20 personas fueron detenidas en lugares públicos: en la calle, en estaciones de autobús o de metro etc. Se siguen produciendo detenciones en base a las características étnicas de las personas como el color de la piel y no en criterios objetivos relacionados con la sospecha razonable de la comisión de un delito, prácticas discriminatorias que han sido recientemente recriminadas a España por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes de la ONU y por la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa, que visitaron España en 2017²¹

Abdoulaye / Senegal, 48 años

Abdoulaye parece cansado de la vida, de ser honesto y buena persona. Lleva ya 12 años en España, pero nunca ha podido regularizarse; estuvo a punto de conseguirlo en una ocasión, pero el empresario tenía deudas tributarias y la solicitud fue rechazada. Dice que tiene muchos amigos españoles y que se busca la vida en la construcción, el top manta y el reparto de publicidad, que le da suficiente para pagar el alquiler de una habitación. La policía le detuvo en la vía pública, cerca de su domicilio, y solicitó internamiento en el CIE al comprobar que tenía vigente una orden de expulsión por estancia irregular (artículo 53.1a LOEX)

En el día 44 de su internamiento le llevaron a Barajas para ejecutar su expulsión en un vuelo comercial. Intentaron meterle en el avión por la puerta trasera, pero él se negó a subir. No hubo violencia, pero le advirtieron que “la próxima vez subiría atado de pies a cabeza”

Siete días más tarde le dieron una nueva notificación de vuelo. Pasó miedo al recordar la amenaza. Sin embargo, le dejaron en libertad el mismo día en que estaba prevista la expulsión

INGRESO POR EXPULSION PENAL

Confirmando la tendencia de los años anteriores, las personas subsaharianas visitadas por Karibu en 2017 que han ingresado en el CIE de acuerdo con la redacción del artículo 89 del Código Penal constituyen un porcentaje residual del 2%, es decir, solamente cuatro personas. Se trata de extranjeros a los que los jueces han sustituido penas de prisión, o parte de las mismas, por la medida de expulsión. El tiempo de estancia media en el CIE de estas cuatro personas visitadas fue 36 días y todas fueron puestas en libertad

²¹ <http://www.europapress.es/epsocial/derechos-humanos/noticia-grupo-trabajo-onu-afrodescendientes-avisa-espana-persiste-discriminacion-perfiles-racia-les-20180227171031.html>

OBJETIVO: LOS MANTEROS



El reciente caso de fallecimiento por infarto de un inmigrante senegalés Mame Mbay, presuntamente tras una huida ante la presencia de la Policía Municipal de Madrid, ha puesto de nuevo sobre la mesa la situación en la que se encuentran muchos inmigrantes sin recursos tras la entrada en vigor en 2015 de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, conocida por su dureza como Ley Mordaza. Dicha Ley, aprobada por el gobierno en mayoría, con la oposición de los demás partidos y todas las fuerzas sociales, no tenía otro propósito que intentar controlar el clima social, con algaradas, protestas y manifestaciones, creado como consecuencia de la crisis y de las modificaciones de las contrataciones de trabajo.

Entre otras, **el gobierno aprovecha la oportunidad de esta reforma del Código penal para dotarse de un arma más frente al problema de los inmigrantes irregulares.** Y para ello no duda en penalizar a colectivos muy vulnerables, como los inmigrantes sin papeles, muchos de ellos subsaharianos, que, o bien no han podido regularizar su situación legal como consecuencia del círculo vicioso al que les lanza la Ley de Extranjería (no hay permiso de residencia sin contrato de trabajo, y viceversa), o la han perdido al quedar sin trabajo durante la crisis, y no pueden sino recurrir en último extremo a la manta como única posibilidad de sobrevivir.

Como consecuencia, **la venta ambulante, que había sido despenalizada en el 2010 a multa y un máximo de seis meses de cárcel, pasa de nuevo de falta a delito, con penas de prisión entre seis meses y dos años,** lo que, casi inevitablemente carga, a aquellos inmigrantes a los que antes habitualmente se aplicaba una multa, con antecedentes penales que impedirán la regularización y justificarán una futura expulsión.

Recién estrenada la Ley, el 11 de Agosto de 2015, se produjo un caso muy parecido al de Mame Mbay. Otro senegalés, Mor Sylla, de 50 años, cayó desde un balcón de su casa de Salou tras presentarse a la policía local en su casa en plena redada contra la venta ambulante. No tenemos noticias de que se aclarasen las circunstancias de su muerte. Como en el caso de Mbay, hubo manifestaciones y protestas en Madrid y otras ciudades.

Y esto puede volver a ocurrir en cualquier momento mientras la Ley Mordaza siga vigente.

Destacados juristas han escrito sobre este tema, incidiendo sobre la injusticia de una ley que carga sobre colectivos indefensos y vulnerables:

"No es de recibo que defraudar a Hacienda ciento veinte mil euros o cifra inferior se considere una conducta carente de relevancia penal y que, sin embargo, constituya delito y se castigue penalmente a quien para sobrevivir, vende sus mercancías sobre una manta" ²²

Y lo que hace más penosa la situación actual es la posibilidad abierta desde hace unos meses por los partidos de la oposición con mayoría parlamentaria, para de la derogación de la Ley, ahora pendiente de un acuerdo entre ellos, lo que no aporta mucho optimismo dada la lentitud y azarosidad de estas propuestas.

Debemos hacer todo lo posible para evitar que una Ley rechazada por injusta, impopular y reaccionaria desde prácticamente todos los ámbitos nacionales y extranjeros, y que crea tanto sufrimiento, siga vigente mucho más tiempo.

²² InDret (enero 2018) Margarita Martínez Escamilla: de su trabajo "La venta ambulante en los delitos contra la propiedad intelectual e industrial.- Régimen jurídico, política criminal y realidad del "top manta"

A partir de las casi 700 visitas realizadas por nuestro grupo de voluntarios a lo largo de 2017 al CIE de Aluche, la realidad vuelve a confirmar; en muchos aspectos, las deficientes condiciones de internamiento que hemos denunciado en nuestros anteriores Informes.

Tras los trámites administrativos derivados del procedimiento de ingreso, los extranjeros internados en este Centro son conducidos a las denominadas **celdas-habitaciones**. Se trata de un espacio de 20-24 m² con capacidad para 6-8 literas y sus correspondientes repisas sin puertas para los efectos personales. Por las ventanas, revestidas con barrotes, se filtra la escasa luz natural que permiten las planchas azules que las cubren por fuera. La falta de espacio personal es una denuncia recurrente por parte de los internos a lo largo de los años, que se agrava por el hecho de que las celdas se llenan hasta el máximo de su capacidad incluso aunque queden otras celdas vacías.

La falta de espacio afecta también a otros ámbitos de las condiciones de vida de los internos. A pesar de la recomendación del Defensor del Pueblo²³, no se ha avanzado nada en:

- Habilitar **zonas multiusos para ocio y formación** con material suficiente. De hecho, la denominada sala de ocio de hombres también hace la función de comedor en cada turno de comida
- Habilitar **un espacio destinado para celebrar actos religiosos**²⁴. La Eucaristía dominical se celebra en el comedor de las mujeres, un lugar oscuro y sombrío. Y las entrevistas con los internos se desarrollan en el locutorio principal, sin ninguna garantía de privacidad.

Además, también durante 2017 tenemos que volver a **destacar otros aspectos estructurales** que endurecen la estancia de los internos y que evidencian que el CIE de Aluche es de peor condición que la mayoría de las prisiones: no existe economato, el servicio de lavandería solo funciona una vez a la semana, la presencia de cucarachas en las zonas comunes es habitual, la comida es de mala calidad y muy escasa, las continuas deficiencias del sistema de climatización tanto en invierno como en verano, la escasez de ropa y calzado que se entrega a los recién llegados, la imposibilidad de comunicar con los internos desde el exterior a través de la única línea telefónica existente que siempre está ocupada etc.²⁵

Malik / Gambia, 22 años

Malik tiene 22 años. Antes de embarcarse en la patera pasó 3 meses en los bosques de Marruecos, una experiencia tan dura que prefiere no recordarla. Es un muchacho de sonrisa amplia, pero la comunicación con él es difícil porque solo habla su lengua materna, el soninké, y muy poco francés. Afortunadamente, algunos de los siete compañeros con los que comparte celda también hablan su idioma. A pesar de eso, vemos que le han entregado las Normas de Régimen Interior del Centro en castellano. Malik se queja del frío, no le han dado ropa suficiente y en febrero hace mucho frío en Madrid. Su deseo es reunirse con su hermano en París. Fue liberado por imposibilidad de documentar tras 34 días de internamiento.



²³ DEFENSOR DEL PUEBLO. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe Anual 2016

²⁴ <https://www.elperiodico.com/es/sociedad/20180109/los-obispos-exigen-al-gobierno-acabar-con-los-cie-y-cumplir-los-cupos-de-refugiados-6539674>

²⁵ RD 162/2014, de 14 de marzo, en su artículo 7 dispone: "Todas las instalaciones y dependencias deberán satisfacer las condiciones de accesibilidad e higiene y estar acondicionadas de manera que el volumen de espacio, ventilación, agua, alumbrado y calefacción se ajusten a las normas de habitabilidad y a las condiciones climáticas de la localidad donde se halle ubicado el centro, Asimismo, deberán estar equipadas del mobiliario suficiente para hacerlas aptas para el uso a que se destinan"

Desde el año 2012 la **atención sanitaria** de los Centros de Internamiento de Extranjeros siempre ha sido adjudicada a CLINICA MADRID S.A, ya que esta sociedad es la que ha presentado la mejor oferta al Ministerio del Interior en todas las licitaciones convocadas hasta ahora. De acuerdo con las prescripciones técnicas exigidas por la Dirección General de la Policía para contratar este servicio, el horario de asistencia sanitaria en el CIE de Aluche es ²⁶:

**Médico: de 8 a 22h, de lunes a viernes
de 8 a 13h, sábados, domingos y festivos**

Enfermero: de 8 a 22h, todos los días del año

Llama la atención que tampoco en 2017 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto, de forma clara y concreta, en el artículo 7, apartado 4 del Reglamento (RD 162/2014, de 14 de marzo):

*“En los Centros existirá un servicio de asistencia sanitaria con disponibilidad de personal, instrumental y equipamiento necesario para la **atención permanente y de urgencia** de los internos”*

EL Juzgado de Instrucción nº6 de Madrid, en funciones de control del CIE, respondiendo a una carta-queja firmada por 100 internos, también se ha hecho eco de esta preocupante carencia²⁷. De hecho, cuando un interno se siente enfermo a partir de las 22h, debe esperar al día siguiente para ser atendido, o bien confiar en el criterio de los agentes de policía que decidirán llamar o no al SAMUR, responsabilidad que obviamente no entra en sus competencias.



Por otro lado, consideramos muy positiva la introducción, en 2017, de un remedo de **enfermería** en la que se mantiene bajo observación médica durante unas horas a aquellas personas que “sin requerir atención hospitalaria, sea aconsejable su separación del resto de los internos”²⁸. También hemos constatado que se entregan regularmente los informes médicos a los internos en las consultas cotidianas y en los centros sanitarios de referencia externos al CIE, de forma generalizada. Asimismo, durante 2017 los internos nos han transmitido que el CIE proporciona correctamente la medicación prescrita para las personas que ingresan con un diagnóstico médico concreto, incluso en el caso de los enfermos psiquiátricos.

Sin embargo, queremos destacar que hemos observado que **hay trastornos psicológicos no diagnosticados que surgen tras el ingreso en el CIE, asociados fundamentalmente a las experiencias traumáticas vividas durante el trayecto migratorio** (abusos, malos tratos, naufragios...), la incertidumbre de una posible expulsión, las dudas que se generan sobre un futuro en España o en otro país europeo, la difícil relación con otros internos del CIE etc. que deberían recibir una atención más especializada. Es habitual, además, que estas personas lleguen al CIE con otras dolencias como dermatitis, problemas oftalmológicos, caries, aftas y otros problemas odontológicos que no reciben más que un tratamiento sintomático en el CIE

²⁶ Servicio Jesuita al Migrante. Informe Anual CIE 2016. Ver su magnífico análisis sobre las prescripciones técnicas de los pliegos de licitación del servicio sanitario y el resto de contratos de suministros del CIE de Aluche

²⁷ Auto del Juzgado de Control nº6, de fecha 30 junio 2017

²⁸ Artículo 7.4 del Reglamento de funcionamiento y régimen interior de los CIE



En otro orden de cosas, la **dificultad para comprender y hacerse comprender es una barrera con la que se topan los internos subsaharianos desde el momento que ponen un pie en el CIE de Aluche.**

Como ya hemos expuesto en otro apartado de este informe, la gran mayoría de las personas visitadas por Karibu proceden de países del África Occidental, mayoritariamente de aquellos de colonización francesa y, en menor número, de países con el inglés como lengua oficial, como son Ghana, Nigeria o Sierra Leona. En nuestras visitas hemos podido constatar que solo aquellos que han tenido la oportunidad de acudir a la escuela en algún momento de su vida son capaces de comunicarse con fluidez en francés o inglés. Lo más habitual es que hablen la lengua materna: wolof, soninké, pular, bambara, fula, madinga, por citar algunas de ellas. En nuestra labor de acompañamiento, esta es una dificultad que intentamos solventar solicitando la intervención de alguno de los internos que amablemente pueda traducir a su compañero.

Esta situación no puede considerarse como una mera anécdota o una pequeña dificultad para las ONG. Creemos que **la inexistencia de un servicio de traducción adecuado es una de las carencias más graves del CIE de Aluche** y que afecta transversalmente al ejercicio de todos los derechos de los internos, entre ellos, a la atención sanitaria adecuada, al acceso a la información para solicitar asilo o al derecho a presentar quejas sobre cuestiones referentes a su situación de internamiento. La Ley de Extranjería es muy clara en este aspecto; en el artículo 62 quater establece:



“Los extranjeros recibirán a su ingreso en el centro información escrita sobre sus derechos y obligaciones, las cuestiones de organización general, las normas de funcionamiento del centro, las normas disciplinarias y los medios para formular peticiones o quejas. La información se facilitará en un idioma que entiendan”.

Aissatou / G.Conakry, 34 años

Aissatou es analfabeta, no sabe leer ni escribir y solo habla bámbara. Otra interna se ofrece para ayudarnos en la traducción.

Se siente enferma; según sus propias palabras desde su primera regla “su cuerpo rechaza todo”. Ha tenido tres abortos. De forma indeterminada, tiene dolores por todo el cuerpo. Le llevaron al hospital de referencia, sin intérprete. En el informe se dice, literalmente: “La anamnesis resulta dificultosa debido a que no habla español. Difícil comunicarse con ella”. Le pautaron dos nuevas visitas: una a enfermedades tropicales y otra a ginecología. De estas visitas no recibe informe médico.

Fue liberada tras 25 días de internamiento.

El titular del Juzgado de Instrucción nº6, D. Ramiro García de Dios, va incluso un paso más allá en su Auto de fecha 3 de abril 2018: “El idioma que entiendan habrá de ser individualizado, sin que sea válido invocar a la existencia de hojas en “varios idiomas” para tener por cumplida la obligación legal”.

Un aspecto fundamental que determina la convivencia dentro del CIE es **la relación entre los internos y los agentes de policía destinados en el Centro**. A lo largo del año se han generado varias resoluciones judiciales respecto **al incumplimiento, por parte de algunos agentes de policía que prestan servicio dentro del CIE, de portar sus placas identificativas**. Tanto el Reglamento²⁹ como la normativa policial establecen la obligación de ir identificados de forma visible con su número de identificación profesional.

Esto es algo que no se cumple en el CIE de Aluche. Así, un grupo de 100 internos remitió al Juzgado de Control una carta-queja denunciando que “los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía no llevan la placa con el número de identificación y se burlan cuando les reclaman dicha identificación”, según se recoge en el Auto del Juzgado de Control nº 6 de fecha 30 de junio 2017. El magistrado de ese Juzgado pudo comprobar personalmente esta irregularidad en una de sus visitas al Centro. De forma contundente y tajante, Su Señoría razona que “la cuestión de la identificación de forma visible no es una cuestión menor; puesto que la falta de identificación permite la impunidad denunciada en diversas ocasiones, por personas internadas, cuando los agentes de policía se extralimitan verbalmente o utilizando la fuerza ilegítima contra las personas internadas, lo que se traduce en la imposibilidad, que parece buscada, de identificar a los agentes que se extralimitan verbal o físicamente con las personas internadas”³⁰

Por último, queremos terminar este apartado resaltando brevemente otra serie de quejas que nos transmiten habitualmente los internos que visitamos y que han sido denunciadas en varias ocasiones por las organizaciones de la sociedad civil:

- falta de notificación de vuelo previa a la expulsión
- notificaciones de vuelo entregadas sin respetar las 12h de preaviso
- trato vejatorio y xenófobo por parte de algunos agentes de policía
- ausencia total de medios para la formación y el ocio: los internos se quejan de “no hay nada que hacer”.
- liberaciones sin ofrecer un recurso de acogida, o, en caso de detención en la calle, sin medios para retorno a su ciudad de residencia.



²⁹ Artículo 49.3 del RD 162/2014, de 14 de marzo

³⁰ Auto del Juzgado de Instrucción nº6 de Madrid, en funciones de Control del CIE, de fecha 8 de enero 2018: ver contenido en Anexo II.

EL EMPEÑO DE LA DIRECCIÓN DEL CIE DE ALUCHE POR LIMITAR EL DERECHO DE VISITAS DE LAS ONG



El derecho de acceso de las ONG a los migrantes retenidos en los Centros de Internamiento de Extranjeros se recoge en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración, conocida como Ley de Extranjería (LOEX), que en el artículo 62 bis 3 establece que “las organizaciones constituidas legalmente en España para la defensa de los inmigrantes podrán visitar los centros de internamiento”.

Además, la norma nacional reconoce en el mismo artículo como un derecho de los extranjeros internados poder “entrar en contacto con ONG y organismos nacionales, internacionales y no gubernamentales de protección de inmigrantes”.

Posteriormente, el RD 164/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de los Centros de Internamiento de Extranjeros, amplía y detalla las atribuciones que deben observar las entidades que prestan servicios de asistencia social, estableciendo diferentes formas de participación de las entidades sociales dentro del CIE:

- a) **La colaboración de asociaciones** a las que la Administración encomienda directamente la prestación de determinados servicios dentro del CIE mediante **la suscripción de convenios**, contratos u otro tipo de instrumentos legales (art. 15 y disposición adicional cuarta)
- b) La participación de **las ONG provenientes de la sociedad civil** que “podrán ser autorizadas por el director para visitar los centros de internamiento y entrevistarse con los internos, en los horarios y condiciones establecidos en las normas de régimen interior” (art. 59.1)

En la actualidad, es Cruz Roja Española la adjudicataria del Convenio de Colaboración con el Ministerio del Interior para la prestación de asistencia social y humanitaria en los Centros de Internamiento de Extranjeros. Se trata de un Convenio, renovable anualmente, por el que se concede **una subvención nominativa** a esta organización para la atención integral de las personas extranjeras internadas en los CIE de Madrid, Barcelona, Tarifa, Valencia, Algeciras y Murcia. Con ello se da cumplimiento a la exigencia expresada en el artículo 15 del reglamento³¹.

A diferencia de Cruz Roja, cuya actividad queda regulada por el Convenio suscrito con el Ministerio del Interior y se realiza en horario completo dentro de las instalaciones del CIE, las ONG deben conseguir la autorización inicial del Director; mediante la correspondiente acreditación, para visitar los Centros de Internamiento. Cada organización deberá solicitar una acreditación por escrito adjuntando la siguiente documentación:

- Copia de sus estatutos debidamente legalizados en los que conste, entre sus fines, la defensa de los inmigrantes.
- Breve memoria justificativa de las actividades o intervenciones que pretenden desarrollar con los internos y que deberán ser coherentes con los fines de la ONG establecidos en sus estatutos.
- Certificado de pertenencia a la ONG de los miembros de la misma que soliciten acceder al Centro y fotocopia de sus DNI

Una vez concedida la acreditación personal por parte de la Dirección del CIE³², **el voluntario podrá acceder, en lo sucesivo, a las instalaciones que se destinan a las visitas de las ONG, en los horarios y condiciones establecidos en las Normas de Régimen Interior.**

La presencia de las ONG en el CIE de Aluche se remonta al año 2010. Sin embargo, es a partir del **Auto del Juzgado de Control nº6, de fecha 13 de enero 2011, que propició un marco para el derecho de las visitas de las ONG, cuando la Dirección del CIE de Aluche³¹ estableció una serie de Normas que regulaban la presencia de estas organizaciones en el Centro, distintas de aquellas que regulaban las visitas de los familiares o amigos** (horario, duración de las visitas, lugar donde se realizan, nº de voluntarios e internos en cada visita etc). Es importante destacar que en el Oficio del Director, que recoge las Normas, se hace referencia expresa a que “no se establece cita previa al objeto de no dañar los intereses y derechos de los internos, ya que en cualquier momento pueden ser expulsados”. Desde entonces, las ONG podemos entrar en contacto con los internos y visitarlos, en el horario y días laborables establecidos, mientras dure su estancia en el CIE.

Sin embargo, el día 2 de agosto de 2017, **la dirección del CIE de Aluche intentó modificar, unilateralmente y sin previo aviso, las condiciones para llevar a cabo las visitas que se realizan por parte de las ONG a los internos**. Si hasta esa fecha las entidades podíamos visitar tanto a internos que habían pedido nuestra intervención a través de la administración del CIE como a internos que previamente habían sido identificados por nuestras organizaciones, desde ese día, solo se podía visitar a aquellos internos que lo pidieran expresamente a la administración del CIE. Además, deberían solicitarlo por escrito para cada una de las visitas que quisieran recibir, llegando al absurdo de que personas que ya han sido visitadas y quisieran ser visitadas al día siguiente, por ejemplo, debían expresar de nuevo por escrito su deseo.

Ante esta situación, las ONG Pueblos Unidos, SOS Racismo y Karibu solicitamos la intervención del Juzgado en funciones de Control del CIE. **El Auto emitido por la titular del Juzgado nº19 fue contundente, dejando sin efecto la decisión unilateral adoptada por la Dirección del CIE y ordenando que diera inmediato cumplimiento a su propio Oficio de 1 de marzo de 2011 en el que se establecían las Normas de gestión de las visitas de las ONG a internos de dicho Centro**. Además, la magistrada declara que tal decisión supone un obstáculo para la labor humanitaria que realizan las ONG en el CIE de Aluche.

Solo unos meses más tarde, en el mes de diciembre de 2017, el Director del CIE volvió a la carga con un Oficio dirigido a los tres Juzgados de Instrucción en funciones de Control del CIE nº 6, 19 y 20 de Madrid **comunicando una nueva forma de acceso y visita de las organizaciones no gubernamentales al CIE**, distinta a la recogida en su Oficio de fecha 1 de marzo 2011. Y ello en base a dos argumentos:

- Que la prestación social y humanitaria está plenamente garantizada y asegurada por el personal especializado y experto de la Cruz Roja
- Que las funciones y responsabilidades que se confieren al Director del CIE en cuanto al funcionamiento del mismo serán las que garantizarán el régimen de visitas de las ONG

En el texto, el Sr. Director propone un nuevo régimen de visitas **que obliga a realizar una serie de actuaciones antes de cada visita de los voluntarios**, entre ellas comunicar via fax a la Administración del CIE cuántos miembros de la ONG quieren realizar la visita, día y hora, tiempo aproximado de duración de la entrevista y cuál es el objeto de la visita. El Director podrá autorizar dicha visita o, por el contrario, por la misma vía de comunicación indicar el régimen y la forma en que se realizaría la visita.

Desde nuestro punto de vista, consideramos inadmisibles las pretensiones de establecer un procedimiento formal de CITA PREVIA para concertar cada visita que solicite un voluntario, miembro de una organización que ya cuenta con la acreditación y autorización de la Dirección para realizar su labor dentro del CIE. Máxime cuando el procedimiento formal propuesto demoraría de forma clara, cuando no interesada, el contacto con el interno, además de vulnerar su derecho a la confidencialidad con la obligación de comunicar previamente el objeto de la visita, que el Director autorizaría o denegaría.

Una vez más, las ONG Pueblos Unidos, SOS Racismo y Karibu expresamos nuestro desacuerdo al Defensor del Pueblo

y a los Juzgados de Control del CIE, como jueces de garantías de los derechos y libertades fundamentales de los internos. En esta ocasión, los tres jueces conjuntamente emitieron un Auto rechazando de forma palmaria las pretensiones de la Dirección del CIE. En la Parte Dispositiva del Auto³⁴ **vuelven a requerir al Sr. Director a que dé cumplimiento al Auto de fecha 13 de enero 2011 y se ajuste a las medidas acordadas en el Oficio del CIE de Aluche de fecha 1 de marzo 2011 para las visitas de las ONG a los internos, que deben estar presididas por los principios de agilidad y confidencialidad**. Los magistrados consideran que **“no se aprecian motivos que justifiquen la conveniencia de modificar el sistema actual de visitas de las ONG al centro, ni la necesidad de instaurar un sistema de cita previa que solo conduciría a una restricción de los derechos actuales tanto de los internos como de las ONG”**. Es más, sus Señorías destacan “que lo que no ha variado a lo largo de estos años es la encomiable función que vienen cumpliendo las distintas ONG, ni tampoco la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los extranjeros internados en el CIE, limitándose su estancia en dicho centro al tiempo necesario para ejecutar su expulsión y devolución a su país de origen”. **En el mismo sentido se ha manifestado también el Defensor del Pueblo³⁵**

Por otro lado, tampoco comprendemos el **empeño del Sr. Director por minusvalorar la actuación de las ONG respecto a la Cruz Roja**. Las ONG presentes en el CIE de Aluche apoyamos y colaboramos con los miembros de Cruz Roja allí destinados, compartiendo con ellos la información que obtenemos a través de nuestras visitas y ofreciéndoles ayuda mutua cuando las circunstancias lo requieren. Esta dinámica no ha dado más que buenos resultados a favor de los internos, **que es nuestro objetivo común**.

Sin ánimo de ser exhaustivos, hemos complementado la actuación de Cruz Roja en diversas situaciones en las que hemos constatado que los derechos de los internos estaban siendo vulnerados, tales como la detección de menores y personas vulnerables, las deficiencias en las notificaciones de vuelo, las deficiencias en la forma de solicitar asilo, la información personalizada sobre la situación jurídica del interno, la entrega de ropa y calzado etc.

Asimismo, hemos facilitado a los internos la denuncia a los Juzgados de Control, al Defensor del Pueblo o a otras instancias de aquellas situaciones de especial gravedad, ya sea en nombre propio o a través de la ONG. Todo ello ha dado lugar a innumerables Autos de los citados Juzgados a lo largo de estos años que han contribuido de forma decisiva a mejorar las condiciones de internamiento dentro del CIE.

Parece que el **Director del CIE no quiere reconocer esta realidad, esforzándose en poner trabas administrativas que dificulten la labor de las ONG, con una clarísima intención de reducir nuestra presencia en el CIE lo más posible, presencia que parece incomodarle de forma obsesiva desde que tomó posesión del cargo**. Es este trabajo de denuncia que contribuye a desmontar la impunidad y la opacidad del CIE el que incomoda a la Dirección del Centro. A pesar de ello, Karibu sigue apostando por mantener un grupo de voluntarios para visitar a las personas internadas en el CIE de Aluche y consideramos que el papel de las ONG es fundamental para dotar de mayor transparencia y práctica democrática a unos centros caracterizados por la opacidad e inaccesibilidad.

³¹ Art. 15 RD 162/2014, de 14 de marzo: “Los Centros dispondrán de los correspondientes servicios de asistencia social y cultural a los extranjeros internados, atendidos por trabajadores sociales, bajo la dependencia directa del Director; a quien se someterán, para su aprobación, los oportunos planes o proyectos de actuación, previo análisis de los mismos de la junta de coordinación”.

³² En el art.59.4 del Reglamento se establece que “en el plazo de 72 horas, y una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos, el director facilitará a la organización las acreditaciones correspondientes que, en lo sucesivo, permitirán a sus miembros el acceso al centro, en los términos establecidos en el apartado 1”. A nuestro entender, se elimina la obligación de autorizar cada visita de un miembro de la organización, ya que el director concede la acreditación a la ONG una vez que considera que cumple los tres requisitos arriba citados

³³ Oficio del Director de fecha 1 de Marzo 2011

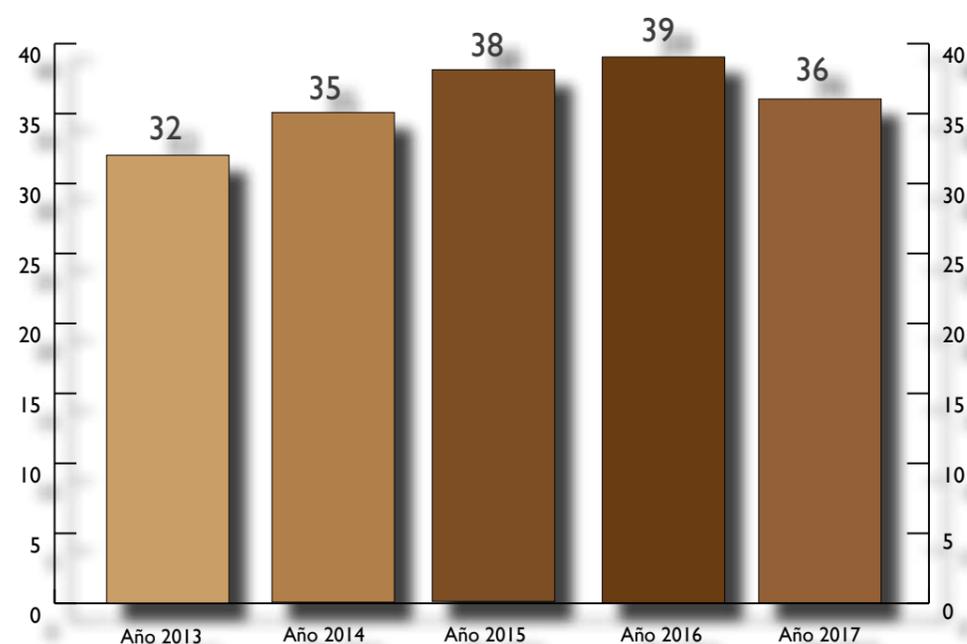
³⁴ Auto de los Juzgados de Instrucción en funciones de Control del CIE nº6, 19 y 20 de Madrid, de fecha 11 de diciembre 2017

³⁵ Comparecencia del Sr. Francisco Fernandez-Marugán ante el Congreso el día 15 de febrero 2018: una de las recomendaciones que propone es “dictar instrucciones para que las organizaciones no gubernamentales no vean dificultada su labor por decisiones unilaterales de los directores, amparadas muchas veces en alegaciones genéricas de seguridad”

2.3 LA DURACIÓN DEL INTERNAMIENTO

Según datos oficiales, el tiempo de estancia media de las personas internadas en el CIE de Aluche ha sido de 25 días³⁶, frente a los 22 días del año 2016.

Sin embargo, el periodo de estancia media de las personas visitadas por Karibu se dispara hasta los 36 días. Si bien se ha reducido en tres días respecto al año anterior como muestra el cuadro adjunto, se confirma la tendencia marcada durante los últimos años que demuestra que el internamiento de las personas subsaharianas es significativamente superior al del resto de las personas internadas.



En este contexto se enmarcan las medidas propuestas por la Comisión Europea sobre la Directiva de Retorno, recomendando a los países miembros ampliar hasta el plazo máximo de detención previsto en la Directiva – 18 meses – el periodo de internamiento con la finalidad de incrementar el número de personas deportadas. Es un tirón de orejas para aquellos países que, como España o Francia, establecen en sus legislaciones nacionales unos periodos de internamiento sensiblemente inferiores. Según la Comisión, “el periodo de detención en determinados países no es suficiente para tener éxito en las operaciones de retorno”³⁷.

³⁶ Datos facilitados por SJM - Pueblos Unidos obtenidos a través del Portal de Transparencia del Ministerio del Interior

³⁷ https://www.eldiario.es/desalambre/Bruselas-gobiernos-detencion-inmigrantes-CIE_0_618038942.html



“Nadie abandonaría su patria para ir a mendigar el pan a otros países donde se les desprecia y se les humilla.”

Librado Rivera

3. EL FINAL DEL INTERNAMIENTO

“Europa no debería tener tanto miedo de la inmigración: todas las grandes culturas surgieron a partir de formas de mestizaje”

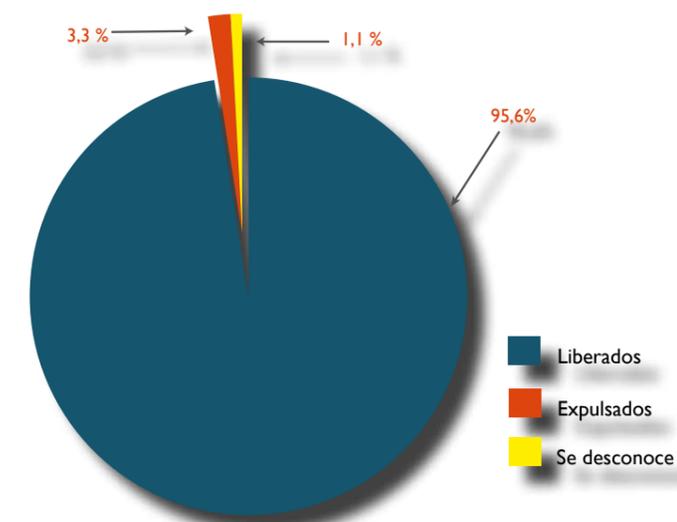
Günter Grass

Durante 2017³⁸ han sido internados en los CIE del Estado 8.814 extranjeros, de los cuales han sido expulsados 2.997 (34%), un porcentaje ligeramente superior al del año 2016 (29,02%).

En el CIE de Madrid han sido internadas 2.109 personas, de las cuales fueron expulsadas 626 (29,68%). Recordemos que durante el año anterior este porcentaje fue el 46%.

A la fecha de cierre de este Informe, no disponemos de datos oficiales desglosados por nacionalidades, ni a nivel estatal ni tampoco del CIE de Aluche; por lo tanto desconocemos los porcentajes de personas subsaharianas que han sido liberadas y expulsadas. Sin embargo, los datos obtenidos a partir de las 180 personas visitadas por Karibu son tan contundentes que nos permiten confirmar, un año más, el absurdo de la medida de internamiento para estas personas: **172, de un total de 180 personas, quedaron en libertad, lo que supone un porcentaje abrumador del 95,5%**. De las ocho personas restantes, seis fueron expulsadas, en contra de su voluntad, en vuelos colectivos de deportación y desconocemos la situación final de las otras dos personas.

FIN DEL INTERNAMIENTO



PERSONAS LIBERADAS VS PERSONAS EXPULSADAS - COMPARATIVA ANUAL					
	2013	2014	2015	2016	2017
Liberados	71%	74%	82%	90%	96%
Expulsados	19%	22%	17%	9%	3%
Se desconoce	9%	4%	1%	1%	1%

³⁸ Datos facilitados por SMJ - Pueblos Unidos obtenidos a través del Portal de Transparencia del Ministerio del Interior.

LAS PERSONAS LIBERADAS

“De las 180 personas visitadas, 172 quedaron en libertad tras cumplir un encierro medio de 36 días”

Tiempo máximo (60 días)	14
Antes de tiempo máximo	158
Estimación recurso	8
Imposibilidad de documentar	122
Menor	1
Otros motivos	27

Como vemos, de las 172 personas liberadas casi 3 de cada 4 (122 personas) quedaron en libertad **al no ser documentadas por sus consulados** como requisito previo para ser devueltos a sus países de origen. Todas ellas eran personas recién llegadas a nuestro país, personas que desde el primer momento se sabía que probablemente no podrían ser documentadas. Además, entre las 14 personas que quedaron recluidas **el periodo máximo permitido (60 días)**, nos encontramos a 10 que tampoco fueron documentadas. No deja de ser sorprendente, incluso indignante, que se someta a estas personas a la medida de internamiento en CIE cuya finalidad, recordemos, es facilitar la expulsión o devolución. Parece que el ingreso en Aluche responde, más bien,

a las dificultades para gestionar su acogida, por falta de plazas, en las ONG adscritas al programa de acogida humanitaria del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Entre las 27 personas liberadas por **“Otros motivos”** se incluye a personas previamente documentadas o que recibieron la visita de sus consulados para ser documentadas y que finalmente no fueron expulsadas y a personas de las que desconocemos el motivo de su liberación. Asimismo, **un menor fue liberado tras la confirmación médica de su minoría**. Por último entre los liberados por **“Estimación de un recurso interpuesto”** (8) se encuentran las tres personas cuya solicitud de protección internacional fue admitida a trámite.

La Asociación Karibu ha corrido con los gastos de transporte de varias de estas personas para posibilitar el regreso a sus ciudades de residencia. Como viene ocurriendo a lo largo de los años, cuando salen por la puerta del CIE sólo reciben cinco euros que les entregan los servicios sociales y que les da para poco más que un par de billetes de metro. Este es el caso de **las personas que ya contaban con un largo periodo de estancia en nuestro país**, la mayoría de las cuales no fueron detenidas en la Comunidad de Madrid. Llama fuertemente la atención que en otros ámbitos de falta de libertad, como las prisiones, en el momento de la liberación la Administración es más generosa. Así, el art. 30.2 del Reglamento penitenciario preceptúa: “Si el interno careciese de medios económicos, la Administración penitenciaria facilitará los necesarios para llegar a su residencia y subvenir a sus primeros gastos”.

Mamadou / Senegal, 22 años

Mamadou se embarcó en una barcaza, repleta con 100 personas más, que zarpó desde una localidad costera de su Senegal natal. Nos dice que tuvo que pagar 600.000 CFA. Estuvieron 10 días extraviados, 3 de ellos sin comer ni beber más que pequeñas cantidades de agua salada. Después de llegar a la costa canaria, le condujeron al CIE de Las Palmas, donde estuvo internado 12 días antes de ser trasladado al CIE de Aluche. Habla wolof, pero se hace entender en un francés muy básico. Dejó a sus padres y a su mujer en Senegal. Su intención es llegar a Salou (Tarragona) y trabajar lo antes posible junto a su tío y su hermano.

Tras 56 días de encierro quedó en libertad a las puertas del CIE, sin ningún recurso de acogida, junto a 20 senegaleses más.

Por otro lado, **la mayoría de los liberados que habían ingresado con una orden de devolución en el CIE quedaron bajo el paraguas del programa de acogida humanitaria financiado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.** Como norma general, estas personas, el día de su salida del CIE son recogidas por diversas ONG que reciben una subvención oficial por hacerse cargo del alojamiento y alimentación de las personas asignadas por el Ministerio. Sin embargo, durante el invierno de 2016 fuimos testigos de que algunas personas que salen del CIE quedan en una situación extremadamente vulnerable al no disponer el Ministerio de plazas suficientes para ellos³⁹.



Desgraciadamente, en el invierno de 2017 la situación se ha repetido y ampliado. **La Asociación Karibu ha recibido en sus oficinas a personas liberadas del CIE que no han tenido acceso al plan del Ministerio.** Es más, varias personas que se han acercado a nuestra puerta nos han relatado que habían llegado a la costa en los días anteriores y que no habían recibido más acogida que una orden de devolución y un billete de autobús con destino a Madrid. Fueron tantas las personas que sufrieron esta situación, cuando el invierno mostraba toda su crudeza en Madrid, que 19 asociaciones de esta ciudad trasladamos una queja al Ministerio de Empleo y Seguridad Social detallando los casos que habíamos atendido cada una. A fecha del cierre de este Informe no hemos recibido ninguna respuesta.

³⁹ Ver nuestro Informe 2016: “El internamiento en el CIE de Madrid: una mirada a África”

LAS PERSONAS EXPULSADAS

El pasado 9 de enero 2018 se publicó en el BOE el anuncio por el que la Secretaría de Estado de Seguridad abrió el plazo para recibir ofertas de las compañías aéreas para hacerse con el negocio del transporte de extranjeros y de los policías encargados de su custodia. **Son los “vuelos de la vergüenza”, en los que son expulsados de manera forzosa a su país de origen.** Finalmente, el 22 de mayo de 2018, el Gobierno ha adjudicado el contrato, por un importe de 9,9 millones de euros, a la UTE formada por Air Europa, Aeronova y Swiftair, y tendrá una duración de 18 meses. Como en ocasiones anteriores, el contrato incluye una cláusula de confidencialidad obligatoria para todos los empleados que presten el servicio⁴⁰

De las 180 personas visitadas, solo fueron expulsadas seis; cinco de ellas eran personas recién llegadas a costa, tras jugarse la vida en una patera, en virtud de una orden de devolución. El sexto fue un nigeriano con 10 años de estancia en España, sin antecedentes, con una expulsión administrativa por estancia irregular (art. 53.I LOEX). Todos, en contra de su voluntad.

Cuatro de los chicos recién llegados en patera procedían de Guinea Conakry y fueron devueltos a su país en vuelo macro organizado por la Comisaría General de Extranjería y Fronteras. Los otros dos fueron expulsados en **vuelos Frontex** con destino a Nigeria.

Además, la autoridad policial sigue utilizando **vuelos comerciales** para ejecutar repatriaciones⁴¹. Este ha sido el caso de diez de las personas visitadas durante 2017, seis de las cuales llevaban ya encerradas más de 50 días. En todos los casos, la deportación no se pudo realizar y todos ellos regresaron al CIE.



“Lo que la luz es para los ojos, lo que el aire es para los pulmones, lo que el amor es para el corazón, la libertad es para el alma del hombre”

Roberto Green Ingersoll

Cheik / Guinea Conakry, 22 años

Cheik salió hace un mes de su país, donde trabajaba de albañil, con el objetivo de llegar a Francia. Sabe que ha tenido suerte porque ha conseguido pasar en patera al primer intento. Tiene confianza en que las cosas le sigan saliendo bien y está decidido a cumplir su sueño: trabajar y poder mantener a sus padres y hermanos. Cheik es un chico inteligente y hace multitud de preguntas, quiere entender bien lo que puede pasar cuando salga y sobre todo las posibilidades que tiene de regularizarse y de viajar a Francia.

A los diez días de internamiento en Aluche fue documentado por el cónsul de su país, al igual que el resto de los guineanos internados. Unos días después les dieron notificación de vuelo para ser devueltos a su país, pero el vuelo fue cancelado a última hora. Cheik está encantado y seguro de que pronto podrá continuar su viaje.

Pero la suerte le terminó dando la espalda, y después de 56 largos días de internamiento, le entregaron una nueva carta de vuelo. La desesperación fue tal que alguno de sus compañeros se bebió un bote de gel para evitar la deportación; le llevaron al hospital pero, finalmente, cuatro guineanos fueron subidos a la fuerza al avión.

Al día siguiente de ser deportado Cheik me llamó desde Conakry para saber cómo puede hacer para volver!!!! Nada le va a detener, quiere conseguir su objetivo y va a volver a intentarlo. Una semana más tarde recibí una llamada desde Italia, ¡Cheik ha conseguido volver a pasar! y aunque no he vuelto a saber nada de él, espero de corazón que la suerte le vuelva a acompañar y consiga sus metas.



⁴⁰ <https://www.elindependiente.com/economia/2018/05/22/gobierno-adjudica-air-europa-swiftair-los-vuelos-deportar-inmigrantes-10-millones/>

⁴¹ Ver nuestro Informe 2016: “El internamiento en el CIE de Madrid: una mirada a África”

4. CONCLUSIONES

1. El perfil de las personas visitadas por Karibu a lo largo de 2017 no hace más que confirmar que **la Administración está utilizando el CIE de Aluche como un deplorable centro de recepción de personas recién llegadas**, que se han jugado la vida en la travesía y que, en muchos casos, son supervivientes de naufragios y testigos de la muerte de sus compañeros. Nos avergüenza esta acogida, que impone la pena más dura de nuestro sistema jurídico, la privación de libertad, a personas que no han cometido ningún delito.
2. **Se solicita internamiento sin tener en cuenta las posibilidades reales de documentar a estas personas.** Tres de cada cuatro personas visitadas quedaron en libertad por imposibilidad de ser documentadas. Consideramos que jueces y fiscales de la Frontera Sur deberían tener un papel más activo para no facilitar el internamiento de estas personas.
3. Seguimos poniendo el foco en **las condiciones de internamiento, mejorables en varios aspectos:**
 - Revisar las prescripciones técnicas para la licitación del contrato del servicio médico, de modo que se incluya, al menos, atención 24h todos los días del año.
 - Avanzar hacia una atención psicológica más especializada que la que brindan los servicios sociales del CIE.
 - Establecer un servicio de traducción e interpretación que permita una atención adecuada para todos los internos, sobre todo en lo que atañe a la atención médica y al ejercicio de sus derechos.
 - Garantizar las necesidades básicas de ropa y calzado, tanto en el momento del ingreso como para asegurar su reposición.
 - Es prioritario que los agentes de policía que trabajan dentro del CIE reciban formación continua en comunicación intercultural y prevención de malos tratos.
 - Garantizar, no obstaculizar, el derecho de los internos a entrar en contacto con las ONG y de éstas a visitarlos.
4. **Seguimos encontrando personas especialmente vulnerables en Aluche:** mujeres víctimas de malos tratos y abusos, posibles menores y solicitantes de asilo. Creemos que su situación debe ser valorada con más detalle por los profesionales adecuados antes de solicitar su internamiento en un CIE. Además, el sistema para solicitar asilo y protección internacional dentro del CIE de Madrid no puede seguir fallando, sino que debe ajustarse definitivamente a las exigencias establecidas en las resoluciones judiciales emitidas al respecto.
5. La larga estancia de los subsaharianos en el CIE de Madrid, significativamente superior a la media del resto de los internos, no ha servido para cumplir la finalidad por la que existen los CIE, que es asegurar su expulsión. Así, **sólo un 5% de ellos fue repatriado.**
6. A pesar de que la Administración reconoce que no puede expulsarlos, cuando son liberados quedan en una situación de irregularidad que les impedirá llevar una vida normalizada. **Consideramos que es prioritario articular cauces que favorezcan su regularización y su integración en la sociedad.**
7. **Reclamamos que se dote al programa de Protección Humanitaria financiado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social de recursos y de plazas suficientes para que no se repitan las situaciones de desprotección** que hemos constatado en diversas ocasiones durante los dos últimos inviernos.
8. Un año más, reclamamos que se establezca **algún procedimiento de apoyo por parte de la Administración que permita afrontar los gastos de desplazamiento a sus hogares** de aquellas personas que son liberadas, que ya tienen un largo tiempo de estancia entre nosotros y que viven fuera de la Comunidad de Madrid.
9. **El internamiento de centenares de inmigrantes en el Centro Penitenciario de Archidona no es de ninguna manera justificable, ni siquiera como una medida excepcional y provisional.** Es, más bien, una medida que favorece la criminalización de esas personas y, en general, de la población migrante.
10. Por último, en lo que se refiere a la actual política de inmigración:
 - **Rechazo a la ampliación de los plazos de internamiento** propuestos desde Bruselas, porque es un paso más en la obsesión de la UE para expulsar migrantes en vez de respetar sus derechos.
 - **Rechazo a la apertura de nuevos CIE** en territorio español, porque criminalizan a la población migrante y fomentan el racismo de la población autóctona hacia ellos. No queremos CIE ideales, queremos CIE cerrados.
 - **Reforma de la Ley de Extranjería** para facilitar un permiso de trabajo en el momento de la llegada y para eliminar el requisito de ligar las renovaciones de residencia a un contrato de trabajo.
 - **Derogación del RD 16/2012** que dejó sin cobertura sanitaria a las personas en situación administrativa irregular.
 - **Prohibir las expulsiones en caliente** por las que el TEDH ha condenado a España al considerar que vulneran tanto la ley española como las normas internacionales.
 - **Reformar el Código Penal** para que el top manta deje de ser un delito.
 - **Rechazo a las identificaciones discriminatorias** y a las posteriores detenciones por perfil étnico en lugares públicos.

QUEJAS PRESENTADAS POR KARIBU

13 de enero 2017

Queja conjunta presentada por Pueblos Unidos, SOS Racismo y Karibu ante el Juzgado de Instrucción nº6 por no estar adecuadamente cubiertas las necesidades de ropa y calzado de los internos. Las organizaciones solicitamos que se asegure ropa y calzado idóneo para cada estación del año, en el momento del ingreso y siempre que lo necesiten, a todas las personas internadas en el Centro, y que se garantice una aportación presupuestaria al efecto

7 de febrero 2017

Queja conjunta presentada por Pueblos Unidos, SOS Racismo y Karibu ante el Defensor del Pueblo y el MEYSS por la falta de plazas de acogida humanitaria para personas recién liberadas del CIE de Aluche

5 de Julio 2017

Queja conjunta presentada por Pueblos Unidos, SOS Racismo y Karibu ante el Juzgado de Instrucción nº6 referente a las deficiencias detectadas en el procedimiento para presentar las solicitudes de protección internacional. Las organizaciones denunciarnos que el Director del CIE no cumple los Autos judiciales anteriores de fechas 3 octubre 2016 y 11 de enero 2017 respecto a facilitar que los internos puedan entregar en mano y recibir copia sellada en ese momento de su solicitud, entre otros aspectos. En consecuencia, el único método para presentar las solicitudes de asilo sigue siendo depositarlas en el buzón del director

5 de agosto 2017

Queja conjunta presentada por Pueblos Unidos, SOS Racismo y Karibu ante el Juzgado de Instrucción nº19 referente a la modificación por parte de la Dirección del CIE, de forma unilateral, sin previo aviso y sin notificación fehaciente, de las condiciones para llevar a cabo las visitas que realizan los voluntarios de las ONG a los internos.

26 de diciembre 2017

Queja presentada por Karibu ante el Juzgado de Instrucción nº6 a partir de las declaraciones de varios internos respecto a la falta de regulación adecuada del sistema de calefacción; cuando Madrid estaba registrando temperaturas especialmente bajas, los internos pasaban frío en las celdas porque la calefacción dejó de funcionar, al menos, durante una semana.

26 de diciembre 2017

Queja presentada por Karibu ante el Juzgado de Instrucción nº6 por la práctica, cada vez más habitual por parte del CIE, de dar por terminadas las visitas diarias de las ONG a los internos alrededor de las 12h30, restando entre 25-30 minutos al tiempo reglamentario.

2 de febrero 2018

Queja presentada ante el MEYSS por Pueblos Unidos, SOS Racismo, Coordinadora de Barrios y Karibu por la falta de plazas de acogida humanitaria que afectan a las personas recién liberadas del CIE o que están recién llegadas a costa

13 de febrero 2018

Queja presentada por Karibu ante el Juzgado de Instrucción nº19 por la falta de tramitación de la solicitud de asilo de un ciudadano de Gambia.

LISTADO DE AUTOS DICTADOS POR LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN Nº 6, 19 Y 20 EN FUNCIONES DE CONTROL DEL CIE

18 de enero 2017 - Auto del Juzgado de Instrucción nº6 tras su visita de inspección a las instalaciones del Centro. En la parte dispositiva se requiere al Sr. Director del CIE **a que se ajusten las temperaturas de la calefacción** y del agua caliente a las temperaturas de calor óptimas, a que **se provea de ropa y calzado suficiente y adecuado** a todas las personas internadas que lo soliciten y a que se disponga de todo el material de ropa, calzado, toallas y ropa de cama y equipo para la higiene personal suficiente para la reposición y mudas durante el tiempo de permanencia de las personas internadas.

3 de abril 2017 – Auto emitido por el titular del Juzgado de Instrucción nº6 referente al incumplimiento por parte de la Dirección del CIE de lo dispuesto en **materia de información de derechos a las personas internadas**. Se insta a que se de cumplimiento al Auto de fecha 4 de abril 2011 sobre el mismo tema, y que se entregue a cada interno, de modo individualizado y en el idioma que entiendan, un folleto o manual correctamente traducido que incluya:

- Los artículos 62 bis, 62 ter, 62 quinquies y 62 sexies de la LOEX relativos al ingreso en centros de internamiento
- Todas las normas escritas sobre organización general, sobre funcionamiento del Centro, sobre normas disciplinarias y los medios para formular peticiones o quejas

21 de junio 2017 – Auto emitido por el Juzgado de Instrucción nº6 al constatar que la única línea de teléfono disponible para contactar con los internos desde el exterior se encuentra constantemente “ocupada”. En la parte dispositiva se requiere al Director del CIE para que a la mayor brevedad posible **proceda a instalar tres líneas telefónicas nuevas, a fin de poder solucionar el problema de conexión de los familiares con los internos**.

27 de junio 2017 - Auto del Juzgado de Instrucción nº6 en respuesta **al escrito-queja firmado por 100 internos sobre la mala calidad y escasez de comida**, así como la ausencia de agua fría en las comidas y en las cenas y que también sale caliente si quieren beber directamente de los grifos, a pesar de la ola de calor que se había instalado en Madrid durante esos días. El juez, en su parte dispositiva insta al Sr. Director a que ordene a los responsables del servicio privado que provee las comidas para que proporcione a los internos alimentación adecuada y que informe al Juzgado sobre la cantidad de euros asignada para desayuno, comida y cena para cada interno. Asimismo, se insta a la Dirección del CIE a que se sirvan jarras con agua fría y se instale una fuente de suministro de agua fría.

30 de junio 2017 - Auto del Juzgado de Instrucción nº6 en respuesta al **escrito- queja remitido por 100 internos sobre la carencia de servicio médico a partir de la tarde-noche y a lo largo de toda la noche**. El Juez requiere al Director del CIE a que *“ordene cuanto preciso proceda para materializar la efectividad de lo dispuesto en el art. 7, apartado 4, párrafo 1º del Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo”*. Es decir, que exista, como mínimo, atención sanitaria por un enfermero/a las 24 horas del día

30 de junio 2017 - Auto del Juzgado de Instrucción nº6 sobre **la obligación de llevar los Agentes Policiales la placa de identificación**, de acuerdo con el artículo 49, apartado 3, del RD 162/2014, de 14 de marzo. En la parte dispositiva, “se requiere al Sr. Director del CIE a fin de que reitere, por escrito, las órdenes oportunas para que todos los Agentes del Cuerpo Nacional de Policía que presten servicios en el CIE de Madrid – Aluche porten de forma visible su placa de identificación”. Además, el juez exige que se remita al Juzgado copia del escrito realizado por el Director del CIE y dirigido a todos los Agentes Policiales.

30 de junio 2017 - Auto del Juzgado de Instrucción nº6 sobre la **no comunicación a un interno de su expulsión con la antelación requerida**. El Juez requiere al Director del CIE que “ordene el estricto cumplimiento, por todo tipo de Agentes o funcionarios policiales, de las obligaciones impuestas por resoluciones judiciales de comunicar a las personas internadas con al menos 12 horas de antelación, y con los descuentos de los horarios nocturnos ya establecidos, las horas en que van a ser conducidos desde el CIE de Madrid-Aluche al aeropuerto de Barajas, el día en que se va a producir el vuelo de deportación y la ciudad de destino y hora de llegada al destino”

12 de julio 2017 - Auto del Juzgado de Instrucción nº6 en funciones de control del CIE de Aluche **sobre las deficiencias en materia de procedimiento para presentar las solicitudes de asilo y de protección internacional**. El juez ordena al Sr. Director del CIE a que de cumplimiento a las resoluciones judiciales precedentes de fechas 3 de octubre 2016 y 11 de enero 2017, en concreto:

- Establecer un sistema de registro con horario mínimo de 9 a 14h, todos los días hábiles del año
- Establecer un lugar concreto para la ubicación del Registro dotado de personal suficiente para que los internos puedan entregar sus solicitudes en mano
- Hacer constar en el original y en la copia de la solicitud la hora y la fecha de la presentación
- Proporcionar boletines de información del modo detallado de realizar las peticiones de asilo, confeccionados en todos los idiomas previstos en los boletines de información de derechos existentes en el CIE

13 de julio 2017 - Auto del Juzgado de Instrucción nº6 en funciones de control del CIE de Aluche como consecuencia de su visita de inspección al CIE el 10 de julio, y de las quejas de varios internos, **sobre la suciedad en el comedor y en la sala de ocio de los hombres**. El juez requiere al Director del CIE a que se realice una limpieza absoluta de esas zonas, así como su desinfección o fumigación

13 de julio 2017 - Auto del Juzgado de Instrucción nº6 en funciones de control del CIE de Aluche como consecuencia de su visita de inspección al CIE el día 10 de julio, sobre **el defectuoso funcionamiento del servicio de lavandería**. El juez requiere al Director del Centro a que gestione el aumento del servicio de lavandería al menos a 2 veces a la semana y 6 prendas por persona, así como a la instalación de lavaderos de ropa y secaderos, proporcionando el detergente necesario.

8 de agosto 2017 - Auto del Juzgado de Instrucción nº19 en funciones de control del CIE de Aluche en respuesta a la queja presentada conjuntamente por Pueblos Unidos, SOS Racismo y Karibu referente a **las condiciones para llevar a cabo las visitas que realizan las ONG a los internos, modificadas de forma unilateral y sin aviso previo por la Dirección del CIE el día 2 de agosto**. La titular del Juzgado acuerda requerir al Sr. Director del CIE “para que de inmediato cumplimiento a su propio oficio de 1 de marzo 2011, en el que se establecían las normas de gestión de las visitas de las ONG a los internos de dicho Centro, dejándose inmediatamente sin efectos las medidas adoptadas consistentes en la modificación de las condiciones de visitas de las ONG acreditadas en dicho CIE”

11 de diciembre 2017 – Auto conjunto de los Juzgados de Instrucción nº6, 19 y 20, en funciones de control del CIE de Aluche en respuesta al oficio del Director del CIE comunicando **la previsión de una nueva forma de acceso y visita de las ONG al CIE**, y la anulación del oficio del Director del CIE de fecha 1 de marzo 2011 que regula dicha materia. Los jueces consideran, tras analizar la comunicación del Director, que no se aprecian motivos que justifiquen la conveniencia de modificar el sistema actual de visitas de las ONG al Centro, ni la necesidad de constituir un sistema de cita previa que solo conduciría a una restricción de los derechos actuales tanto de los internos como de las ONG

26 de diciembre 2017 - Auto del Juzgado de Instrucción nº6 en funciones de control del CIE de Aluche respecto a **la limitación de la duración de las visitas de los miembros de las ONG a los internos**. El juez insta al Director del CIE a respetar íntegramente el tiempo de duración de las visitas a las personas internadas y a solicitar al Juzgado de Control, con carácter previo y vía fax, la autorización para suspender en el curso de una jornada el régimen de visitas, en caso únicamente de “graves altercados”, debiendo el Director del CIE esperar a la respuesta de la autoridad judicial, autorizando o denegando la suspensión de las visitas.

8 de enero 2018 - Auto del Juzgado de Instrucción nº6 en funciones de control del CIE de Aluche tras su visita de inspección de fecha 27 de diciembre 2017, en la que constató personalmente que **dos agentes de Policía uniformados no portaban placa identificativa alguna**, estando presente el Director del Centro. El juez requiere y ordena al Sr. Director para que todos los funcionarios de Policía vayan identificados de forma visible con la placa identificativa del nº de agente profesional

9 de enero 2018 - Auto del Juzgado de Instrucción nº6 en funciones de control del CIE de Aluche tras su visita de inspección de fecha 27 de diciembre 2017, en la que pudo comprobar personalmente que **tanto en la zona de los dormitorios-celdas como en la sala de estar “el frío reinante era intenso”**. El juez, en la parte dispositiva del Auto, ordena al Director del CIE que “disponga, especialmente en los días de intenso frío, que el volumen de la calefacción sea elevado al máximo, tanto en la denominada sala de estar como en las celdas dormitorios colectivas”

9 de marzo 2018 – Auto del Juzgado de Instrucción nº19 en funciones de control del CIE de Aluche en respuesta a la queja presentada por Karibu por la **no tramitación de la solicitud de protección internacional de un interno**. En la parte dispositiva se da por archivado el expediente, tras solicitar la juez al Director del Centro información sobre “el procedimiento que está utilizando para la recogida de las solicitudes de asilo, especificando horarios, lugar y procedimiento para dejar constancia de la solicitud. Asimismo, se indique qué información se ofrece a los internos sobre las presentaciones de estas solicitudes”



www.asociacionkaribu.org

C/ Santa Engracia 140 - 28003 Madrid

Tel.: 91 553 18 73

karibu@asociacionkaribu.org

Síguenos en  